

Plan Territorial de Protección Civil del Principado de Asturias (PLATERPA)

El PLATERPA como Plan Director
Dirección del Plan.
Asunción de competencias por el Presidente del Principado
Supuestos de aplicación del Plan.
Fases de la emergencia.
Establecimiento de Interfases.
Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
Directrices para la planificación local.
Estructura funcional.
Riesgos potenciales.
Delimitación y compartimentación en zonas.
Carácter preventivo del Plan Territorial.
Medios y recursos.
CAPÍTULO I. Objetivo, alcance y marco legal.
Objetivo.
Alcance.
Marco legal.
CAPÍTULO II. Información territorial.
Orografía.
Hidrografía.
Climatología.
Ocupación del suelo en el territorio de Asturias.
Demografía.
CAPÍTULO III. Riesgos.
Clasificación de riesgos.
Análisis de riesgos.
CAPÍTULO IV. Estructura, organización y funciones.
Esquema estructural del PLATERPA (SITUACIÓN 1).
Esquema estructural del PLATERPA (SITUACIÓN 2).
Esquema estructural del PLATERPA (SITUACIÓN 3).
ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN.
Director del Plan.
Comité Asesor.
CECOP/CECOPI.
Gabinete de Información.
Puesto de Mando Avanzado (P.M.A.).
ESTRUCTURA OPERATIVA.
Grupo de Intervención.
Grupo Sanitario.
Grupo de Apoyo Técnico.
Grupo Logístico y de Orden.
CAPÍTULO V. Operatividad.
Establecimiento de situaciones y actuaciones en cada una de ellas.
Sistemas de alerta y alarma. Notificaciones.
Procedimiento operativo.
Activación del plan.
Zonificación.
CAPÍTULO VI. Información a la población.
Información preventiva.

Información en emergencia.
Información post-emergencia.
CAPÍTULO VII. Medios y recursos.
Características del catálogo.
CAPÍTULO VIII. Implantación y mantenimiento.
APÉNDICE 1. Directrices para la planificación local.
Introducción.
Objetivos del plan.
Contenido del plan.
CAPÍTULO I. Organización de la protección civil Municipal.
CAPÍTULO II. Conocimiento del riesgo y del territorio.
CAPÍTULO III. Actuaciones en materia de prevención.
CAPÍTULO IV. Organización y actuaciones para la respuesta ante emergencias.
APÉNDICE 2. Programación para el desarrollo del plan.
1. Adaptación de la respuesta operativa del PLATERPA a los diferentes riesgos analizados
2. Análisis de riesgo.
3. Catálogo de medios y recursos.
4. Información territorial y cartográfica.
5. Planes de evacuación.
6. Planes de autoprotección.
7. Aplicación de nuevas tecnologías.

Plan Territorial de Protección Civil del Principado de Asturias

La Norma Básica de Protección Civil aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, constituye el marco fundamental para la integración de los Planes de Protección Civil en un conjunto operativo y susceptible de una rápida aplicación, determina el contenido de lo que debe ser planificado y establece los criterios generales a que debe acomodarse dicha planificación para conseguir la coordinación necesaria de las diferentes Administraciones Públicas permitiendo, en su caso, la función directiva del Estado, para emergencias en que esté presente el interés nacional.

A efectos de esta Norma Básica, se entiende por Plan de Protección Civil la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Por otra parte, la Norma Básica determina que los Planes Territoriales se elaborarán para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial, y establecerán la organización de los servicios y recursos que procedan:

- De la propia Administración que efectúa el Plan.
- De otras Administraciones Públicas según la asignación que éstas efectúen en función de sus disponibilidades y de las necesidades de cada Plan Territorial.
- De otras Entidades Públicas o Privadas.

En consecuencia, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud de sus competencias ha elaborado el presente Plan Territorial de Protección Civil del Principado de

Asturias (PLATERPA) teniendo en cuenta los criterios y directrices establecidos en la Norma Básica a fin de que sea homologable y pueda integrarse, en caso necesario, en otros Planes de ámbito superior.

El documento fue elaborado por el CEISPA (Consortio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias), ente público formado por el Gobierno del Principado de Asturias y 76 ayuntamientos asturianos (todos excepto Oviedo y Gijón), creado en 1989 para la prestación de los servicios de extinción de incendios, salvamento y protección civil en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Fue aprobado por Consejo de Gobierno del Principado de Asturias el 3 de agosto de 2000 y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 20 de octubre de 2000.

Las competencias encomendadas al extinto CEISPA en materia de protección civil han sido asumidas por la entidad Pública "112 ASTURIAS", creada por Ley 8/2001 de 15 de octubre del Principado de Asturias, encargada en la actualidad de la ejecución del PATERPA.

El PLATERPA como Plan Director

El Plan Territorial de Protección Civil del Principado de Asturias tiene el carácter del Plan Director, en el que se establece el marco organizativo general, en relación con su correspondiente ámbito territorial, en el sentido de:

- Definir los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación.
- Permitir la integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior.
- Garantizar la actuación de todos aquellos servicios públicos, que tienen encomendada la prestación de los Servicios de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil en el territorio del Principado de Asturias.
- Permitir la fijación de objetivos globales en orden al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.
- Proporcionar estrategias para la articulación de los planes de las Administraciones Locales, para la adaptación estructural de los Planes Especiales que determina la Norma Básica y de aquellos otros que considere la Comunidad Autónoma.
- Determinar el Programa de Implantación del Plan Territorial y Mantenimiento de su eficacia.
- Establecer directrices para la planificación local.
- Determinar programas generales de actuación y aplicación de medios necesarios para alcanzar los objetivos globales a corto, medio y largo plazo, debido a que la planificación no es un producto sino un proceso continuo de adaptación y mejora.

Por otra parte, el PLATERPA como marco organizativo general, presenta un grado de flexibilidad que permite el ajuste del modelo de planificación establecido con el marco real de la situación presentada.

Dirección del Plan.

La Dirección del Plan recae en el titular de la Consejería en la que residan las competencias en materia de Protección Civil, que puede delegar en el titular de la Dirección General competente, sin perjuicio de que pueda ser asumida por el Presidente del Principado de Asturias.

Asunción de competencias por el Presidente del Principado

El Plan Territorial de Protección Civil del Principado garantiza una capacidad de respuesta suficiente para que el Presidente del Principado pueda asumir las funciones de alta dirección y coordinación de la protección civil en aquellos casos en que el Gobierno de la Nación delegue todas o parte de sus facultades, con arreglo a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 2/85 sobre Protección Civil y en la Norma Básica.

Asimismo, el Plan se configura como el instrumento que permite al Presidente del Principado asumir las facultades previstas en la Ley Orgánica 4/1981, en los supuestos de declaración del estado de alarma que afecte exclusivamente a todo o a parte del ámbito territorial del Principado de Asturias, y siempre que el Gobierno de la Nación hubiera delegado sus funciones como autoridad competente en el Presidente del Principado.

En este caso, y en cualquier otro en el que el Presidente del Principado lo considere necesario, convocará un Comité de Crisis constituido por aquellas autoridades que determine.

Supuestos de aplicación del Plan.

El PLATERPA contempla supuestos de actuación definidos en base a criterios de ámbito territorial, capacidad de respuesta de las Administraciones afectadas y de interés nacional. En función de su gravedad potencial, se establecen los siguientes niveles o situaciones:

SITUACIÓN 0.

Emergencias localizadas controladas mediante respuesta de los medios y recursos ubicados en el área afectada, en las que el PLATERPA realiza funciones de seguimiento, evaluación y garantiza, en su caso, la prestación de los apoyos correspondientes. Se trata de las denominadas emergencias menores o no calamitosas.

Corresponde también a la situación en la que la información recibida permite concluir que se va a producir una situación de emergencia y como consecuencia se declara la alerta.

SITUACIÓN 1.

Emergencias localizadas que requieren la concurrencia de medios y recursos movilizados por la Entidad Pública "112 ASTURIAS" ajenos al área afectada o cuya respuesta exige que el Director del PLATERPA asuma la coordinación de la intervención.

En este nivel pueden activarse planes de carácter sectorial (plan de Emergencia del Aeropuerto de Asturias, Plan del Puerto de El Musel, Plan del Puerto de Avilés, Plan de Autoprotección de Renfe, etc.) y/o iniciar las acciones correspondientes a los Planes Especiales, tanto de aquellos que figuran como tales en la Norma Básica como otros elaborados por el Departamento de Protección Civil de la Entidad Pública "112 ASTURIAS".

SITUACIÓN 2.

Emergencias que por su naturaleza o gravedad y/o extensión del riesgo exigen la movilización de medios y recursos públicos y privados adscritos al PLATERPA, y en todo caso exigen que el Director del PLATERPA asuma la coordinación de todas las acciones.

SITUACIÓN 3.

Emergencias en las que se presenten circunstancias en las que está presente el interés nacional con arreglo a los supuestos previstos en la Norma Básica, capítulo I, apartado 1.2:

- Las que requieran para la protección de personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.
- Aquellas en las que sea necesario prever la coordinación de Administraciones diversas porque afectan a varias comunidades autónomas y exijan una aportación de recursos a nivel supraautonómico.
- Las que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieran una dirección nacional de las Administraciones Públicas implicadas.

Fases de la emergencia.

La Norma Básica determina la necesidad de establecer Fases y Situaciones en concordancia con las medidas de protección que deben adoptarse y los correspondientes procedimientos de actuación que constituyen la base operativa del Plan.

La operatividad de un Plan, y todo el conjunto de previsiones que implica dependen del tipo de riesgo considerado o, al menos, de un escenario aproximadamente similar al adoptado como hipótesis de referencia.

El PLATERPA como Plan multirriesgo establece las situaciones o niveles anteriormente definidos, sin embargo no define las distintas fases de la emergencia por cuanto sus límites serán función del tipo de riesgo considerado.

Establecimiento de Interfases.

Para la conexión del PLATERPA con los Planes Municipales que se elaboren en los Concejos del Principado de Asturias, con Planes Sectoriales y con los Planes Especiales se incorporará a todos ellos las correspondientes interfases, entendiendo por interfases los operativos comunes que aseguran la integración de cada uno de ellos en el PLATERPA.

Por otra parte, y en orden a la integración en el PLATERPA, deben establecerse los operativos correspondientes para la incorporación de otros organismos y entidades que deban poner medios a disposición del Plan o proporcionar datos informativos en los que deba apoyarse el Plan.

Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

El CECOP, como Centro de Coordinación Operativa en el que se realiza la dirección y coordinación de todas las operaciones y desde donde se movilizan todos los medios llamados a intervenir, debe disponer de un sistema de comunicación con las siguientes Administraciones y Servicios:

- Delegación del Gobierno en Asturias.

- Ayuntamientos del Principado de Asturias
- Órganos de la Administración Autonómica.
- Entidades públicas y privadas dependientes del Principado de Asturias cuya intervención esté prevista en el Plan.
- Organismos no dependientes del Principado de Asturias cuya intervención esté prevista en alguno de los supuestos del Plan.

El CECOP, con estas características, funcionará, en su caso, como Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI), en el que se integrarán los mandos de las diferentes Administraciones, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia como para la transferencia de responsabilidades

Directrices para la planificación local.

La integración de los Planes Municipales en el Plan Territorial de Protección Civil del Principado de Asturias se realiza de acuerdo con el procedimiento de homologación previsto en la Norma Básica de Protección Civil.

El PLATERPA proporciona directrices y orientaciones para facilitar la planificación local en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Estas directrices están basadas en la Norma Básica de Protección Civil que contiene los criterios esenciales que se refieren a la elaboración de Planes Territoriales. Por otra parte, pretenden definir un modelo capaz de integrar un conjunto de actividades que impulsen la autoprotección, como capítulo de gran importancia en la prevención.

Estructura funcional.

El PLATERPA determina la composición y funciones de los Grupos de Acción que se establecen para hacer frente a todo tipo de emergencias y para cada uno de los Planes Especiales establecidos.

Para evitar una excesiva complejidad en la operatividad, estos Grupos de Acción se reducen a los mínimos imprescindibles, de modo que el Plan garantiza un núcleo común para todo tipo de riesgos con el fin de asegurar la coherencia, adaptabilidad e integrabilidad con otro tipo de planes. De esta forma, la estructura orgánica y funcional diseñada podrá adaptarse fácilmente a la prevista en los Planes Especiales.

La constitución de estos grupos está basada en el previo análisis de los organismos y entidades participantes, que nutrirán estos Grupos de Acción, valorando y estableciendo el grado y forma de su integración en el Plan.

Riesgos potenciales.

El alcance del Plan viene definido por los riesgos identificados en el Principado de Asturias, tanto aquellos que pueden generar situaciones graves de emergencia y exigir una respuesta extraordinaria por parte de los servicios de protección civil, como aquellos que puedan ocasionar emergencias de carácter ordinario o no calamitosas. Por ello se elaborará el correspondiente Inventario de Riesgos identificados en el Principado de Asturias para configurar este alcance.

Por otra parte, la operatividad y los recursos empleados en una actuación dependen tanto del riesgo identificado, como de la evaluación de sus consecuencias, por lo tanto los riesgos, sus consecuencias y la correspondiente zonificación definen las medidas de intervención y protección.

Delimitación y compartimentación en zonas.

Siempre que sea posible, la delimitación de la zona de operaciones debe estar prevista en los lugares considerados con mayor índice de riesgo. En caso contrario, se efectuará posteriormente en función de la localización y magnitud del suceso.

La zona de operaciones se dividirá en círculos concéntricos, más o menos paralelos entre sí, de amplitud variable y adaptados a las circunstancias y configuración del terreno. En cada caso se determinarán las siguientes áreas:

- **ÁREA DE INTERVENCIÓN.** Coincidente con el lugar donde se ha producido la emergencia y donde tiene lugar, fundamentalmente, las actuaciones del Grupo de Intervención. Es el área de máximo peligro y donde debe hacerse un riguroso control de accesos. Asimismo, en la mayoría de los casos, es el área que primero debe ser evacuada.
- **ÁREA DE ALERTA.** Inmediata y exterior al área de intervención y a su retaguardia, no afectada por la emergencia y para la que se mantienen mecanismos de control y vigilancia por si pudiera producirse una evolución desfavorable de la situación. En ella se establecen dos subzonas:
 - Área de Socorro a una distancia del punto de suceso que vendrá dada por criterios de seguridad, ya que en ella se organiza y realiza la asistencia sanitaria de urgencia y clasificación de heridos procedentes del área de intervención.
 - Área base Inmediata y exterior al área de socorro y a su retaguardia. En ella se concentran y organizan los medios de apoyo, así como el personal de reserva del Grupo de Intervención. Si se ha producido una evacuación, en el área base se organiza la primera recepción y control de los evacuados, para proceder a su posterior distribución en los lugares asignados.

Carácter preventivo del Plan Territorial.

El PLATERPA potencia las posibilidades de aplicación de medidas preventivas, y recoge procedimientos concretos para el control permanente del estado de riesgo y la activación, en su caso, de mecanismos de alerta precoz.

Por otra parte, el CECOP tiene carácter polivalente, de forma que permite garantizar diferentes respuestas ante diferentes tipos de riesgos y asegurar la coordinación con aquellos organismos o servicios responsables de la detección y vigilancia de los parámetros del riesgo.

El carácter preventivo del PLATERPA se basa, en la detección previa de situaciones de riesgo y la consiguiente aplicación de medidas preventivas y también, en la promoción de planes de autoprotección de entidades y empresas que desarrollen actividades generadoras de riesgo.

Esta función de promover y controlar la autoprotección está prevista, además, en el artículo 14 b) de la Ley 2/85 sobre Protección Civil, y se justifica técnicamente en base a las exigencias de garantizar la inmediatez de la respuesta ante una situación de emergencia.

Por otra parte, la prevención descansa en el análisis de los riesgos en el Principado de Asturias y en los mecanismos destinados a prevenirlos, destacando entre éstos, la aplicación, en cada caso, de los Reglamentos, Normas y Ordenanzas existentes sobre seguridad y la información a la población.

Medios y recursos.

El PLATERPA incluirá el Catálogo de medios y recursos, cuya elaboración se realizará de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión Nacional de Protección Civil.

CAPÍTULO I. Objetivo, alcance y marco legal.

Objetivo.

De acuerdo con la Norma Básica de Protección Civil, el PLATERPA (Plan Territorial de Protección Civil del Principado de Asturias) tiene por objeto hacer frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como aquellas consideradas emergencia menor o no calamitosa, que puedan presentarse en el ámbito geográfico del Principado de Asturias.

Pretende a su vez establecer la estructura organizativa que garantice:

- La respuesta a todas las emergencias que puedan producirse en el Principado de Asturias, tanto en los supuestos de grave riesgo o catastróficas como en las emergencias ordinarias o no calamitosas, de acuerdo con los riesgos que se identifican en el propio PLATERPA.
- La organización de todos los servicios, medios y recursos, propios y ajenos, públicos y privados llamados a intervenir y previamente definidos, en función de su disponibilidad y de la necesidad de movilización prevista en el PLATERPA.
- La integración de los Planes Territoriales Municipales y de los Planes Sectoriales y Especiales en el PLATERPA.
- La integración del PLATERPA en el Plan Territorial Nacional.

Los objetivos señalados están en relación directa con la necesidad de que el PLATERPA tenga capacidad para:

- Coordinar todas las operaciones, dirigir todos los medios y recursos propios y aquellos procedentes de otras Administraciones o Entidades, y transferir las funciones de dirección a la Administración Central en caso de que se decrete interés nacional. Si esto último sucediera, los medios asignados al PLATERPA seguirán siendo responsabilidad de la Dirección del mismo, de acuerdo con las directrices que reciba de la Dirección del Plan Nacional.
- Apoyar a los Ayuntamientos en la elaboración de los Planes Territoriales Municipales.
- Apoyar a otras CC.AA. particularmente a las limítrofes.

Alcance.

El alcance del PLATERPA viene definido por los riesgos que se identifican en el territorio del Principado de Asturias y limitado por:

- La demarcación geográfica del Principado de Asturias.
- Las circunstancias que, de acuerdo con la Norma Básica, establezcan situaciones de interés nacional:
 1. Las que requieran para la protección de las personas la aplicación de la Ley orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.
 2. Aquellas en las que sea necesario prever la coordinación de Administraciones diversas porque afecta a varias comunidades autónomas y exijan una aportación de medios y recursos a nivel supraautonómico.
 3. Las que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieren una dirección nacional de las Administraciones Públicas implicadas.

El PLATERPA como Plan Director constituye el marco regulador de toda planificación ante emergencias que, a distintos niveles o sectores, se elabore en el territorio de la Comunidad Autónoma Asturiana al objeto de garantizar la respuesta de la Administración Pública en su conjunto.

Marco legal.

Por otra parte el PLATERPA se sitúa en el marco reglamentario definido por:

- Real Decreto 1547/1980, de 24 de julio, sobre reestructuración de la Protección Civil.
- Ley orgánica 4/81, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio
- Ley orgánica 7/81, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias y posteriores reformas: Ley Orgánica 3/1991, Ley Orgánica 1/1994 y Ley Orgánica 1/1999)
- Real Decreto 1357/1984 sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de conservación de la naturaleza
- Ley 2/1985 de Protección Civil
- Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local. Modificada por Ley 39/94 de 30 de diciembre.
- Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- Real Decreto 888/86 sobre composición, organización y régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil, modificado por el Real Decreto 648/89 de 9 de junio, por el 105/95 de 27 de enero y por el 573/1997 de 18 de abril.

- Resolución de 8 de noviembre de 1988 de la Consejería de Interior y Administración Territorial por la que se designa la Dirección Regional de Interior como órgano competente para el ejercicio de las facultades atribuidas por el Real Decreto 886/88 de 15 de julio.
- Estatutos del CEISPA, aprobados en su sesión constitutiva de 29 de noviembre de 1989. (organismos extinto el 1 de marzo de 2002)
- Orden de 29 de marzo de 1989 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo que aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear.
- Resolución de 30 de enero de 1991, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por la que se aprueba la Directriz Básica para la elaboración y homologación de los Planes Especiales del Sector Químico
- Real Decreto 407/1992 por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Orden de 2 de abril de 1993, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de planificación de Protección Civil en emergencia por incendios forestales.
- Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por el que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo sísmico.
- Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.
- Decreto 117/95 de 27 de Julio por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Cooperación del Principado de Asturias. Rectificación de errores.
- Resolución de 21 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, disponiendo la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de protección civil ante el riesgo volcánico.
- Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.
- Asturias: Decreto 18/97 de la Consejería de Cooperación, por el que se regula la Comisión de Protección Civil del Principado de Asturias.
- Decreto 10/1999, de 22 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Decreto 62/1999, de 10 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos.
- Ley del Principado de Asturias 8/2001, de 15 de octubre, de regulación del servicio público de atención de llamadas de urgencia y de creación de la entidad pública "112 Asturias".

- Ley del Principado de Asturias 9/2001, de 15 de octubre, de creación de la entidad pública "Bomberos del Principado de Asturias"
- Decreto 29/2002, de 28 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos.
- Decreto 87/2002, de 27 de junio, por el que se modifica el Decreto 18/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la Comisión de Protección Civil del Principado de Asturias.
- Decreto 9/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Decreto 87/2003, de 29 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.

CAPÍTULO II. Información territorial.

Se describen, cuantifican y localizan cuantos aspectos, relativos al territorio del Principado de Asturias, resultan relevantes para fundamentar el análisis de riesgo, la vulnerabilidad, la zonificación del territorio, el establecimiento de épocas de peligro, el despliegue de medios y recursos, y la localización de infraestructuras de apoyo para las operaciones de emergencia.

En Anejos figuran:

- Relación de municipios y nº de habitantes y superficie que ocupan.
- Relación de principales carreteras
- Relación de aeropuertos y aeródromos
- Relación de puertos comerciales
- Relación de espacios naturales protegidos
- Relación de red hidrográfica y embalses
- Relación de puntos vulnerables y singulares

Orografía.

Asturias está situada en el tramo occidental de la Cordillera Cantábrica, ocupando la casi totalidad de su vertiente septentrional. El macizo asturiano se extiende casi paralelo al litoral cantábrico, a lo largo de unos 200 km y presenta una anchura media de unos 75 km. Se trata de un territorio montañoso irregular y abrupto. Se combinan en cortas distancias, elevadas sierras con profundos valles y depresiones, fundamentalmente en la zona norte, que vierte al Cantábrico. El sector sur, que drena hacia las cuencas interiores de la vertiente Atlántica, se caracteriza por una mayor elevación media y una topografía montañosa importante, pero menor fuerza orográfica. Coexisten paisajes costeros, acantilados con valles y serranías interiores en el occidente, sierras litorales en el oriente, un gran macizo calcáreo, el de los Picos de Europa, en el sureste de la región, y finalmente las montañas de la divisoria, la Cordillera Cantábrica.

Este territorio está formado por un predominio de materiales precámbricos y primarios; los mas antiguos de la cordillera formados por la orogénesis hercínica. Las deformaciones tectónicas a las que se ha visto sometido a lo largo de su historia geológica ha propiciado una diferenciación

entre dos ámbitos geológicos dentro del conjunto: el occidental y el oriental. El occidental caracterizado por la presencia de pizarras y cuarcitas fundamentalmente influenciado por la etapa hercínica y un levantamiento general del relieve en edad mesozoica sin compartimentación en bloques. El oriental con una mayor variedad litoestratigráfica por su mayor inestabilidad tectónica causada por ese levantamiento general del relieve que registró distensiones, empujes y deformaciones mas intensas al hallarse mas próximo al foco deformador pirenaico.

De esta constitución orográfica resultan unas zonas forestales y unos núcleos de población con malas condiciones de accesibilidad y movimiento en el terreno.

Hidrografía.

La superficie asturiana está surcada por gran número de escorrentías de agua procedentes de las zonas montañosas. El conjunto de las aguas superficiales de Asturias, a excepción de las de los conjuntos lagunares de Covadonga, Somiedo (de origen glaciar) y algunos más de poca entidad, son arrastradas y drenadas, por gravedad, a través de un sinfín de ríos de todo tipo: cortos, medios, caudalosos, intermitentes, encajados, con tramo final en estuario, etc., que salpican la totalidad del territorio asturiano. Causantes, por su acción erosiva, de la mayor parte de las actuales formas de relieve.

La mayor parte de la red fluvial asturiana se articula en torno a la cuenca del Nalón y su gran afluente occidental, el Narcea, que drenan conjuntamente casi la mitad del territorio regional (46%). El resto está compuesto por ríos nacidos fuera de Asturias, pero que tienen su mayor desarrollo en ella (Sella y Navia, Eo y Deva), o ríos muy cortos (Piles, Alvares, Valdediós ...)

En todos los casos se trata de ríos tributarios del Mar Cantábrico.

Climatología.

Asturias disfruta de un clima oceánico, donde los contrastes de temperatura son moderados, con inviernos templados, abundante pluviosidad persistente durante todo el año, con unos máximos en los meses de primavera y otoño. No obstante la región presenta variaciones climáticas, derivadas de la influencia marítima y mas fundamentalmente de la orografía de la región, sus numerosas cordilleras y su diversidad altimétrica, que traen como consecuencia diversos tipos de climas.

A nivel mesoclimático, la franja costera se caracteriza por dos tipos climáticos: "Mediterráneo marítimo" entre Castropol y Gijón, y "Marítimo cálido" entre Gijón y Colombres. En el surco prelitoral y en la cuenca central hullera se alternan otros dos tipos climáticos: "Mediterráneo templado" y "Templado cálido". Por último, en las tierras mas interiores predomina el "Patagoniano húmedo".

Ocupación del suelo en el territorio de Asturias.

En el territorio del Principado de Asturias, con una superficie de 1.060.357,46 Has, se distinguen los siguientes usos y ocupaciones del suelo:

- Forestal arbolado: (Bosque, monte arbolado, superficie forestal). Se trata del territorio con especies arbóreas como manifestación botánica dominante con una fracción de cabida cubierta igual o superior al 5% ; incluye las dehesas de base cultivo, pastizal o matorral siempre que la fracción de cabida cubierta arbolada sea igual o superior al 20%. Se excluyen los cultivos forestales con fuerte intervención humana (obtención de fruta, hojas, flores). Ocupa 325.700,98 Has, que suponen el 30,72 % de la superficie total.

- Forestal arbolado-ralo: (Bosque ralo, monte arbolado ralo, superficie forestal arbolada rala). Es toda aquella superficie con especies forestales arbóreas o pastizal natural como manifestación botánica dominante pero con una presencia de árboles importante, en todo caso con una fracción de cabida cubierta arbórea comprendida entre el 5 y el 10%; Se incluye el territorio con especies de matorral o pastizal natural como manifestación vegetal de estructura horizontal dominante, pero con presencia de árboles forestales, en una fracción de cabida cubierta igual o superior al 5% e inferior al 20%. Ocupa en Asturias una superficie de 42.428,28 Has, que suponen el 4% de la superficie total.
- Forestal desarbolado: (Monte desarbolado, superficie forestal desarbolada). Territorio poblado por especies de matorral y/o pastizal natural o con débil intervención humana de estructura horizontal dominante, con presencia o no de arbolado, pero con fracción de cabida cubierta arbórea inferior al 5%. Ocupa 299.122,82 Has que suponen el 28,21% de la superficie de Asturias.
- Cultivo: Se trata de siembras o plantaciones de herbáceas y/o leñosas anuales o plurianuales, con fuerte intervención humana. Se incluyen los montes huecos con base de cultivo cuando la fracción de cabida cubierta arbórea sea inferior al 20%. Ocupa 314.389,55 Has que suponen el 29,65% de la superficie.
- Improductivo artificial: Se trata del territorio urbano, dominado por edificios. Se incluyen parques urbanos y viveros, fuera de los montes, carreteras, excepto las pistas de servicio de montes. Se excluyen también construcciones humanas con más de 4 Has de cabida continua. Ocupa 12.853,51 Has que suponen el 1,21% de la superficie del territorio del Principado.
- Improductivo aguas: Son los ecosistemas acuáticos (ríos, embalses, lagos, zonas húmedas con agua durante 4 o más meses del año, laguna y estanques de cabida superior a 4 Has). Ocupa 2.089,64 Has que supone 0,20% de la superficie total.
- Improductivo natural: Es el territorio dominado por rocas, pedregales, dunas, arenales, acantilados o terrenos sin presencia de vegetales superiores. Ocupa 63.722,68 Has que supone el 6,01% de la superficie.

De un modo genérico se considera la superficie forestal como la formada por el forestal arbolado, forestal arbolado ralo y forestal desarbolado, que representan el 62,93 % sobre el total del territorio; 667.252,08 Has.

Demografía.

De acuerdo con los Censos oficiales de población que se recogen en "Reseña Estadística de los Municipios Asturianos" de Sadei de 1996, la población en el territorio del Principado se cifra en 1.087.885 habitantes. Casi la mitad de la población se concentra en el centro de la región, fundamentalmente en la zona central de desarrollo industrial y de comunicaciones de los Concejos de Gijón, Oviedo, Avilés, Siero, Mieres y Langreo. El resto de los núcleos de población está formado por poblaciones en las que el número de habitantes se sitúa entre los 2.000 y 10.000, generalmente capitales municipales. Un último estrato es el de las entidades menores de 2.000 habitantes, que representa el 99% del total de las existentes en Asturias, y está formado por aldeas, lugares y caserías, en las que predomina la actividad rural. Esto revela la disposición diseminada y dispersa de la población en el territorio principalmente en las zonas forestales, a excepción de la concentración de la zona central.

La distribución de la actividad laboral de la población es la siguiente:

Agricultura y pesca:	14,67 % del empleo
Industria:	18,73% del empleo
Construcción:	9,96 % del empleo
Servicios:	56,64 %del empleo

CAPÍTULO III. Riesgos.

Los riesgos se definen como los posibles fenómenos o sucesos de origen natural o generados por la actividad humana o bien mixtos, que pueden dar lugar a daños para las personas, sus bienes y/o el medio ambiente.

Los distintos riesgos pueden ser clasificados siguiendo multitud de variables: causa que los origina, ámbito geográfico, etc. En este documento se han estructurado en tres tipos:

- Naturales

Son aquellos que tienen su origen en fenómenos naturales, siendo los accidentes que provocan, múltiples y variados. Dado su origen la presencia de esta clase de riesgo está condicionada cuantitativamente por las características geográficas y particulares de la región.

- Tecnológicos

Son aquellos causados por la aplicación y/o uso de tecnologías desarrolladas por el hombre.

- Antrópicos

Aquellos debido a actividades humanas que se han ido desarrollando a lo largo del tiempo. Están directamente relacionados con la actividad y el comportamiento del hombre.

El presente capítulo pretende establecer las directrices para la elaboración del Catálogo de Riesgos del Principado de Asturias.

Clasificación de riesgos.

A continuación se presenta una relación de los riesgos que, potencialmente, pueden producir situaciones de emergencia en el territorio del Principado de Asturias. Esta clasificación está abierta a otros riesgos, identificados o identificables, que puedan producir una situación de emergencia, catástrofe o calamidad.

En muchas ocasiones, y de acuerdo con su evolución, una situación de riesgo puede ser difícilmente encajable en una única categoría, pudiendo una situación de origen natural conducir a situaciones de tipo antrópico o tecnológico.

1. RIESGOS NATURALES:

- Inundaciones:

- Crecidas o avenidas

- Acumulaciones pluviales
- Rotura de presas o daños graves
- Movimientos gravitatorios:
 - Desprendimientos
 - Deslizamientos
 - Hundimientos de terreno
- Asociados a fenómenos atmosféricos:
 - Nevadas
 - Heladas
 - Aludes
 - Olas de frío
 - Granizo
 - Lluvias torrenciales
 - Vendavales
 - Oleaje en el mar
 - Sequía
 - Incendios forestales
- Movimientos sísmicos:
 - Terremotos
 - Maremotos

2. RIESGOS TECNOLÓGICOS:

- Riesgos industriales
 - Fuga, incendio o explosión
 - Incidencias en procesos industriales susceptibles de generar accidentes graves.
 - Contaminación atmosférica
 - Contaminación fluvial
 - Contaminación de la capa freática o suelos en general

- Riesgos en el transporte de mercancías peligrosas
 - Por carretera
 - Por ferrocarril
 - Por vía marítima
- Otros riesgos tecnológicos

3. RIESGOS ANTRÓPICOS:

- Anomalías en el suministro que dependan de redes físicas:
 - Agua
 - Gas
 - Electricidad
 - Teléfono
 - Otras redes
- Anomalías en el suministro de productos esenciales:
 - Alimentos primarios
 - Productos farmacéuticos
 - Productos energéticos
 - Otros abastecimientos básicos
- Desplome o fallos en obra civil (edificios e infraestructuras)
- Incendios:
 - Urbanos
 - Industriales
 - Forestales
- Accidentes asociados al transporte de personas y bienes:
 - Accidente de carretera
 - Accidente aéreo
 - Accidente ferroviario
 - Accidente marítimo

- Riesgos sanitarios:
 - Contaminación bacteriológica
 - Intoxicaciones alimentarias
 - Epidemias
 - Plagas
- Incidentes o accidentes en localizaciones con problemas de accesibilidad
 - Medio hídrico (ríos, lagos, embalses, costa, playas)
 - Cavidades y subsuelo en general
 - Montaña
- Accidentes asociados a actividades deportivas
- Riesgos asociados al terrorismo
- Riesgos asociados a actos vandálicos
- Riesgos asociados a grandes concentraciones humanas:
 - Locales de pública concurrencia
 - Grandes concentraciones humanas
- Otros

Desde el punto de vista de la planificación, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias planifica los siguientes riesgos:

- Riesgos objeto de planificación especial:
 - Riesgos planificados de acuerdo con una Directriz específica:
 - Inundaciones
 - Incendios forestales
 - Transporte de mercancías peligrosas
 - Accidentes graves en establecimientos industriales
- Otros riesgos planificados por el Principado de Asturias
 - Salvamento en playas (Sapla)
 - Nevadas

El PLATERPA contempla además los mecanismos de coordinación con aquellos Planes elaborados por la Administración del Estado para riesgos derivados de actividades concretas establecidas en territorio del Principado de Asturias:

- Puertos comerciales del Musel y Avilés
- Aeropuerto de Asturias
- Líneas Férreas de Renfe y Feve

Análisis de riesgos.

Un análisis de riesgos consiste en la identificación de los mismos en un territorio concreto. Para ello se analizan y valoran los siguientes parámetros:

- Se concretan los riesgos en zonas territoriales de afectación
- Se planifican medidas de intervención y prevención en esas áreas
- En caso de riesgos con carácter estacional se distribuyen en el tiempo
- Se estima la peligrosidad: mide el grado de ocurrencia (probabilidad) de un evento que pueda generar daños en un período de tiempo y en un área concreta.
- Se estima la vulnerabilidad: mide el grado de pérdida provocado por la ocurrencia de un evento de una magnitud dada que pueda generar daño.
- Se estima la exposición: mide la presencia de elementos en riesgo (personas o bienes) ante el evento que pueda generar daño.

El riesgo vendrá determinado por la ecuación del riesgo como expresión conceptual de la relación entre peligrosidad, vulnerabilidad y exposición:

$$R = P \times E \times V$$

Donde:

R = Riesgo

P = Peligrosidad

E = Exposición

V = vulnerabilidad

Los riesgos en el territorio del Principado de Asturias quedarán reflejados en el correspondiente mapa de riesgos.

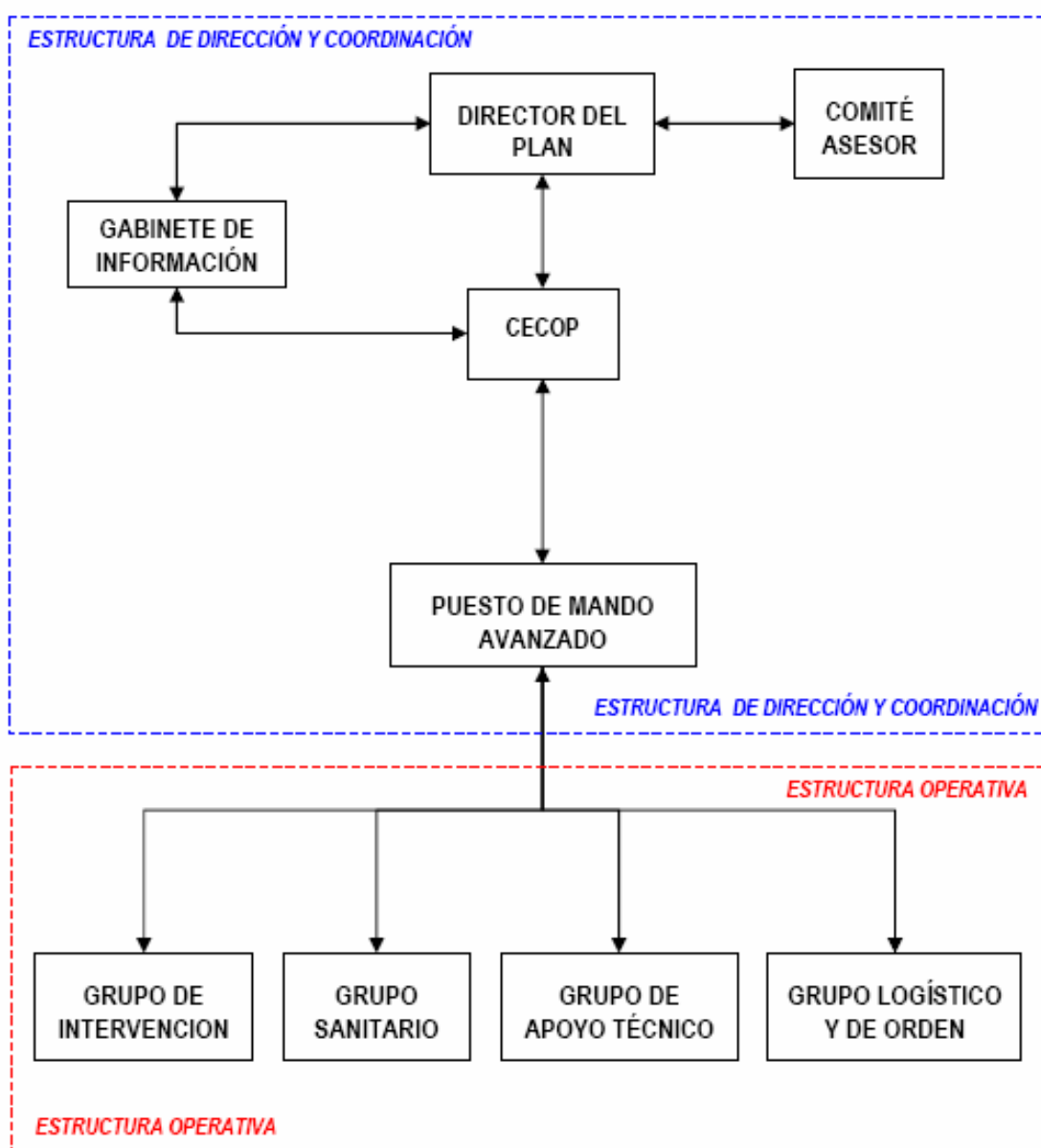
La confección de este mapa será el resultado de un estudio que supondrá una investigación sistemática y detallada de la Comunidad Autónoma, tanto de sus características específicas como un estudio histórico de las emergencias y de los fenómenos meteorológicos adversos ocurridos. Se localizan en el territorio y se describen todas aquellas actividades o instalaciones que puedan originar un riesgo.

Se estudiarán los elementos especialmente vulnerables: núcleos poblacionales, centros sanitarios, centros de enseñanza, centros o áreas de destacada concurrencia, centros operativos y de coordinación de emergencias, centros y redes de telecomunicaciones, puertos, aeropuertos, núcleos y redes de comunicación vial, etc.

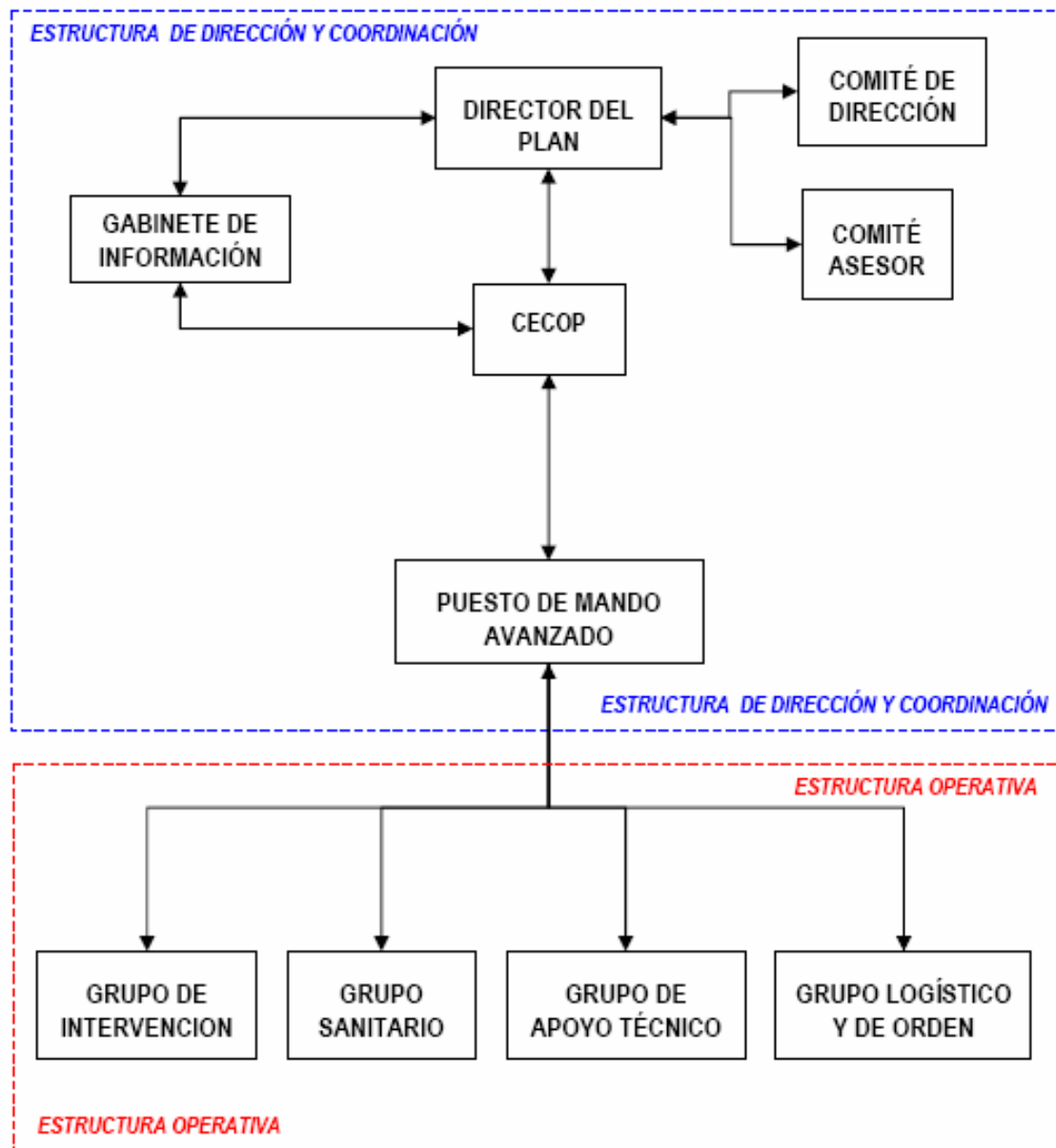
El PLATERPA aborda de modo global el conjunto de los riesgos previsible en Asturias. Para aquellos riesgos que sean objeto de Plan Especial tendrán un tratamiento específico y detallado en el contexto de elaboración de los mismos.

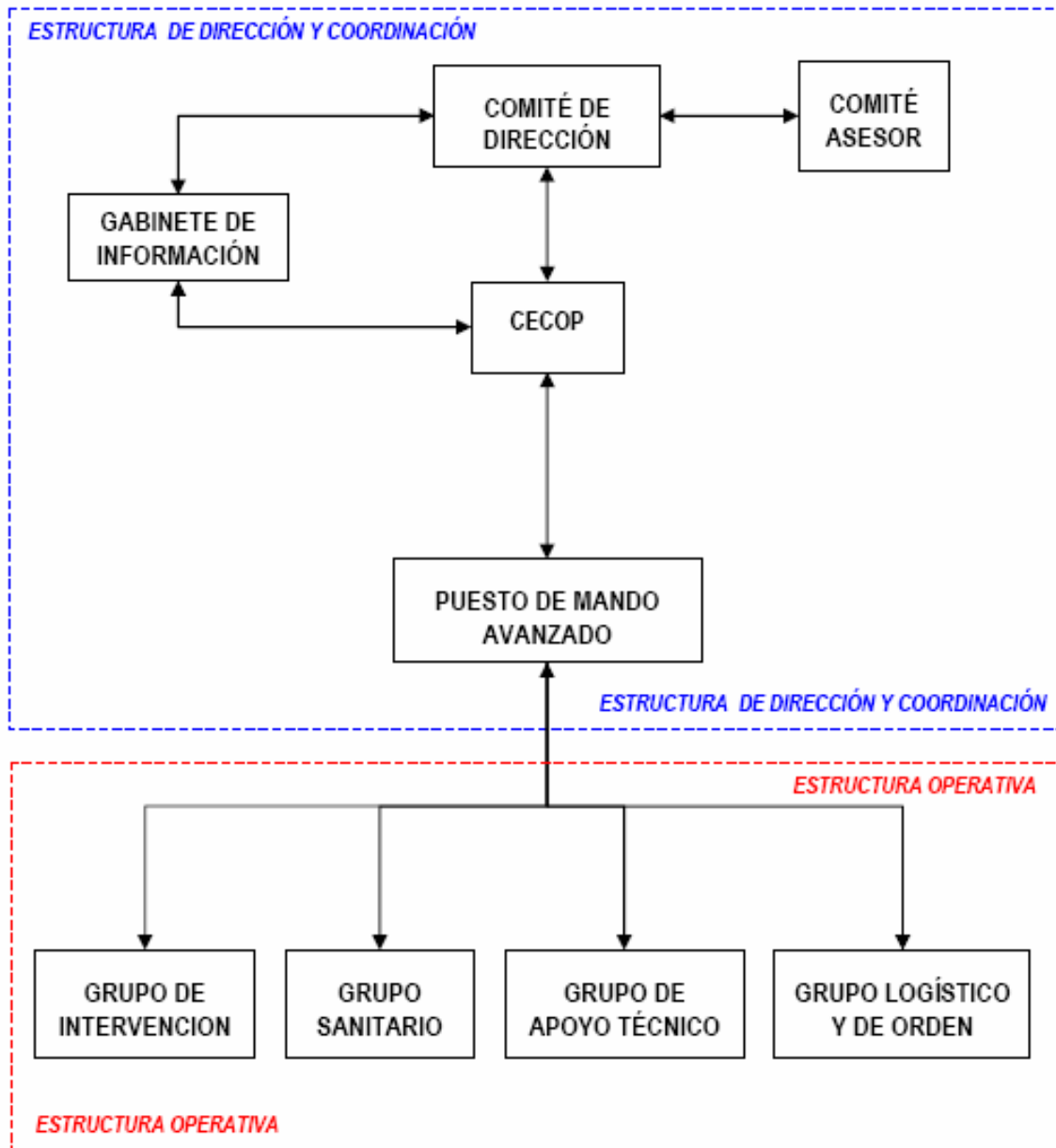
CAPÍTULO IV. Estructura, organización y funciones.

Esquema estructural del PLATERPA (SITUACIÓN 1).



Esquema estructural del PLATERPA (SITUACIÓN 2).



Esquema estructural del PLATERPA (SITUACIÓN 3).

ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN.

La estructura de Dirección y Coordinación está compuesta por:

- Director del Plan / Comité de Dirección
- Comité Asesor
- Gabinete de Información
- CECOP / CECOPI

- Puesto de Mando Avanzado

Director del Plan.

El órgano gestor del Plan es la Consejería en la que residan las competencias en materia de protección civil, actualmente Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, llevándose a cabo la ejecución del Plan a través de la Entidad Pública "112 ASTURIAS".

La Dirección del Plan recae en el titular de la Consejería en la que residan las competencias en materia de protección civil, en la actualidad la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, que puede delegar en el titular de la Dirección General competente, actualmente Dirección General de Seguridad Pública, sin perjuicio de que pueda ser asumida por el Presidente del Principado de Asturias.

Cuando esté presente el interés nacional, Situación 3, la Norma Básica establece que la Dirección del Plan y la coordinación de las actuaciones corresponde a la Administración General del Estado. En estos casos se creará un Comité de Dirección formado por un representante del Gobierno del Principado de Asturias y un representante del Ministerio del Interior, recayendo en este la dirección.

En Situación 2, en la que la Dirección recae en la Dirección del PLATERPA, se creará un Comité de Dirección formado por el Director del PLATERPA y un representante del Ministerio del Interior. La dirección recae en el Director del PLATERPA, pero la presencia del representante del Ministerio del Interior tiene la finalidad de que se mantenga informado de la evolución del suceso y de las medidas adoptadas en previsión que una evolución desfavorable obligue a la declaración de la Situación 3 y tenga que asumir el mando.

En el Director del Plan recae la dirección y coordinación de todas las acciones a realizar y asume las siguientes funciones:

- Declarar la activación y aplicación formal del Plan.
- Declarar las Situaciones de Emergencia establecidas en este Plan.
- Determinar la parte de la estructura organizativa que se activa en cada una de las Situaciones.
- Determinar, en cada caso, las Autoridades a las que es necesario notificar la existencia de sucesos que puedan producir daños a las personas y bienes. Estas Autoridades se refieren a: Presidente del Principado de Asturias y Delegación de Gobierno en Asturias.
- Determinar, con el apoyo del Comité Asesor, la estrategia general de las operaciones, y en cada momento, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y para la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal que interviene en la emergencia.
- Determinar y coordinar la información a la población, tanto la información destinada a adoptar medidas de protección como la información general sobre la emergencia.
- Determinar la desmovilización de los medios y recursos desplazados ante una emergencia una vez cumplida su función y declarar el fin de la emergencia.
- Garantizar la información a los órganos previstos de aquellas circunstancias o acontecimientos en los que se presuma que puedan necesitarse medios no previstos

en el PLATERPA, y/o que pueden darse los supuestos para la declaración de interés nacional.

- Asegurar el mantenimiento de la operatividad del PLATERPA.

Comité Asesor.

Con objeto de asistir al Director del Plan se constituye el Comité Asesor que reunirá a todos sus miembros o a parte de ellos, con arreglo a la convocatoria hecha por el Director del Plan en función de la Situación y de las circunstancias del hecho, disponiendo del CECOP/CECOPI como apoyo instrumental.

Está constituido por:

- Miembros de la Comisión de Protección Civil del Principado de Asturias.
- Representante de la Delegación del Gobierno.
- Representante de los Municipios afectados.
- Representantes de las Consejerías del Principado de Asturias.
- Jefes de los Grupos de Acción.
- Responsable del CECOP
- Representantes de organismos que tengan una actuación decisiva en el desarrollo de las operaciones.
- Expertos cuya presencia se estime necesaria en la gestión de la emergencia.

Funciones básicas:

- Asesorar al Director del Plan sobre las consecuencias del siniestro, medidas a adoptar y medios necesarios en cada momento de la emergencia.
- Estudiar y proponer las modificaciones pertinentes para una mayor eficacia del Plan
- Proponer y evaluar los simulacros que hayan de realizarse, así como las acciones encaminadas al mantenimiento de la operatividad del Plan.

CECOP/CECOPI.

Es el Centro de Coordinación Operativa (CECOP), en el que se realiza la coordinación de todas las operaciones, la gestión de todos los medios y la coordinación entre planes de distinto nivel.

El CECOP está ubicado en La Morgal, Lugo de Llanera, en las instalaciones de la Entidad Pública "112 ASTURIAS", en las dependencias del Centro de Coordinación de Emergencias (CCE).

El CECOP es un órgano permanente de información y, por tanto, en él deben establecerse las terminales de recepción de datos contaminantes, meteorológicos y otros, que permitan la auscultación permanente del estado de riesgo para activar, cuando proceda, los mecanismos de alerta.

El CECOP es el centro receptor de alarmas y de todos los sistemas de información y bases de datos necesarios que ayudan al Director del Plan en la toma de decisiones y en la planificación de las actuaciones.

El CECOP empieza a funcionar como Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI) cuando en él se integran los mandos de las diferentes Administraciones, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia como para la transferencia de responsabilidades.

Al frente del CECOP está el Gerente del “112 ASTURIAS” que es el principal auxiliar del Director del Plan, tanto en el proceso de toma de decisiones, como en el traslado y materialización de las órdenes a cursar.

Está, por tanto, bajo su control todo lo referente a la clasificación y proceso de la información recibida en relación con el suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la emergencia, así como los medios que le permitan una fluida comunicación con todos los órganos intervinientes.

Para que el CECOP cumpla su misión de coordinación, se cuenta con:

- La figura del Gerente del “112 ASTURIAS”, que cuenta con el Jefe del Área de Coordinación, los Supervisores, los Coordinadores y los Operadores para el desarrollo de sus funciones. Su actuación fundamental se centrará en asegurar que los medios solicitados se pongan a disposición de los Grupos de Acción a los que vayan destinados, así como a la población. La determinación está basada, fundamentalmente, en la evaluación de los daños producidos en la catástrofe y a su vez esta evaluación está basada en la información recibida de los Grupos de Acción y en la previsión correspondiente a cada uno de los riesgos.
- La comunicación garantizada con el Puesto de Mando Avanzado.
- Los enlaces necesarios con la Administración Central, cuando desde allí se efectúen la dirección y coordinación de operaciones por estar presente el interés nacional.

Para que el CECOP/CECOPI cumpla su misión de receptor de información sobre las posibles emergencias, se consideran las siguientes Fuentes de Información:

- Los servicios públicos ordinarios que pueden estar realizando acciones rutinarias de respuesta ante una emergencia.
- Los organismos y entidades que tienen bajo su control, en la fase de normalidad, las actividades que producen riesgos, el seguimiento de los parámetros físicos desencadenantes de sucesos catastróficos o el conocimiento de las conductas humanas que puedan derivar en sucesos que requieran una respuesta por parte del servicio público de protección civil.
- La Delegación del Gobierno en Asturias en los casos de emergencias fuera del ámbito geográfico del Principado que puedan afectar al territorio regional, o aquellos otros sucesos cuyo seguimiento y control exceda a las competencias del Principado de Asturias.
- Las autoridades municipales en su demarcación respectiva.
- El Gabinete de Información que realizará un seguimiento de los datos proporcionados por los medios de comunicación social.

A todas estas Fuentes de Información se añaden las esporádicas procedentes de testigos de una situación de grave riesgo.

Con los gestores de las Fuentes de Información señaladas se establece el correspondiente Protocolo, Convenio o Acuerdo para clarificar:

- Canal, medio y forma para transmitir la información.
- Datos que debe contener la información.
- Circunstancias en las que deben suministrar la información o periodicidad, si la naturaleza de la información lo hace aconsejable.
- Interlocutor técnico para consultas, con capacidad para completar y matizar los datos suministrados.

Desde el CECOP se llevarán a cabo las siguientes misiones:

- Recepción de alerta o de emergencia.
- Puesta en marcha de la secuencia de avisos y llamadas a los integrantes del Comité Asesor y de los Grupos de Acción.
- Recepción de toda información relativa a la emergencia y a su posible evolución.
- Información a los medios de comunicación social y al público en general.
- Centralización de las comunicaciones entre todos los integrantes del Plan.

Gabinete de Información.

Es un órgano anejo al CECOP que depende directamente del Director del Plan, y cuyas funciones son las siguientes:

- Difundir las orientaciones, recomendaciones y consignas dictadas por la Dirección del Plan.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación social, una vez aprobada por el Director del Plan.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten.
- Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a posibles afectados, facilitando contactos familiares y la localización de personas.

El responsable del Gabinete de Información será el Jefe del Gabinete de Prensa de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.

Puesto de Mando Avanzado (P.M.A.).

Como prolongación del CECOP-CECOPI podrán establecerse Puestos de Mando Avanzados, próximos al lugar del accidente, pero situado fuera de los posibles efectos del mismo, desde el que se coordinan los responsables de los Grupos de Acción que intervienen.

El jefe del PMA será el Gerente de la Entidad Pública “Bomberos del Principado de Asturias”, aunque el Director del Plan, en emergencias que carezcan de Plan Especial podrá nombrar a otra persona.

El equipo que asiste y asesora al PMA "in situ" será designado según las circunstancias, y estará constituido por representantes de los Grupos de Acción y de aquellos organismos o entidades cuyas actuaciones sean decisivas para la consecución de los objetivos.

ESTRUCTURA OPERATIVA.

La estructura operativa está basada en la actuación coordinada de los Grupos de Acción bajo una dirección única. Básicamente están formados por los servicios operativos ordinarios, prácticamente común a todos los tipos de emergencia y que están constituidos con carácter permanente y con funciones específicas.

Estos servicios son, entre otros:

- La Entidad Pública “112 ASTURIAS”
- La Entidad Pública “Bomberos del Principado de Asturias” y sus grupos colaboradores.
- Los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento municipales, especialmente de los Ayuntamientos de Oviedo y Gijón.
- Otros Servicios de Extinción de incendios públicos o privados
- Los Servicios Sanitarios de Urgencia.
- La Cruz Roja.
- Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y las Policías Locales.
- Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.
- Organizaciones asistenciales.

Estos servicios sirven de base para la organización de los Grupos de Acción que tienen como misión la aplicación, en tiempo y lugar oportuno, de las medidas de protección, intervención, socorro y reparadoras, a los que se incorporan otros servicios específicos dependientes de otras Consejerías o de otras Administraciones y/o Organismos Públicos o Privados y cuyo concurso es necesario para hacer frente a las emergencias o realizar funciones de apoyo.

La estructura diseñada establece cuatro Grupos de Acción:

- Grupo de Intervención.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Apoyo Técnico.
- Grupo Logístico y de Orden

La organización de la estructura operativa en cuatro grupos, obedece a la conveniencia de diseñar una estructura funcional simple. Asimismo, estos Grupos sirven de base para su adaptación a la estructura prevista de los distintos Planes Especiales.

Para organizar los Grupos de Acción se establecerán los necesarios Protocolos, Convenios o Acuerdos con los organismos y entidades participantes tanto para concretar sus misiones como para la asignación, a los mismos, de los medios humanos y materiales necesarios.

Grupo de Intervención.

Es el Grupo encargado de la intervención directa para eliminar, reducir o controlar los efectos de la emergencia, actuando sobre la causa que la produce, y controlando su evolución o propagación.

Sus funciones son:

- Combatir la emergencia.
- Búsqueda, rescate y salvamento de víctimas.
- Colaborar con los otros Grupos para la adopción de medidas de protección a la población.
- Reconocer el escenario y evaluar los posibles riesgos asociados.
- Determinar el Área de Intervención
- Vigilar la posibilidad de resurgimiento de riesgos latentes una vez controlada la emergencia.
- Transmitir al Director del Plan, a través del PMA, los datos sobre la situación, los daños producidos o los que pudieran producirse y la viabilidad de las operaciones a realizar.

En todo caso, el Grupo de Intervención ha de tener en cuenta las siguientes situaciones:

- Personas desaparecidas.
- Personas sepultadas bajo ruinas, o aisladas.
- Personas heridas o contaminadas.
- Personas enfermas debido a las condiciones del medio ambiente y de higiene.

El Grupo de Intervención está integrado por personal adscrito al Área de Intervención de la Entidad Pública “Bomberos del Principado de Asturias” tanto personal propio como grupos colaboradores, y Servicios de Extinción de Incendios Municipales. La Jefatura del Grupo corresponde al Jefe del Área de Intervención de “Bomberos del Principado de Asturias”.

En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan Territorial, el Grupo de Intervención a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

Subgrupo de primera intervención

La acción permanente encomendada a la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias orientada a la protección y socorro de personas y bienes en situaciones de emergencia derivadas de accidentes u otros incidentes que no sean de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública suponen el mayor número de actuaciones y no necesitan de la activación de toda la estructura del Plan Territorial.

Para controlar estas emergencias no calamitosas, se estructura un Subgrupo de Primera Intervención, cuya composición variará dependiendo de la característica de la emergencia, pero que podrá estar integrado por los siguientes miembros o por combinación de ellos:

- Personal adscrito al Área de Intervención de “Bomberos del Principado de Asturias”: bomberos, auxiliares de bombero, técnicos, grupos colaboradores; Grupos de Rescate, Grupo de Buceo, Grupo del Perro de Salvamento, empresas forestales.
- Policía Local y Guardia Civil
- Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil
- Servicios asistenciales de urgencia, etc.

El mando del Subgrupo de Primera Intervención lo ostentará el Jefe del Área de Intervención del “Bomberos del Principado de Asturias”, que dependiendo de las características de la emergencia podrá delegar en el mando del grupo de intervención movilizado para el control de la emergencia (mando de bomberos, mando del grupo colaborador, responsable de la Agrupación de Voluntarios, etc.)

En todos los casos la coordinación y dirección de la emergencia se realizará desde el Centro de Coordinación del Emergencias del “112 ASTURIAS”, al frente del cual se encuentra el Gerente de esta Entidad.

Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario es el encargado de ejecutar las medidas de protección y socorro a la población, es decir, la asistencia sanitaria, los primeros auxilios y la clasificación, control y evacuación de heridos.

En este sentido, sus funciones son:

- Prestar los primeros auxilios a las víctimas.
- Colaborar, en el salvamento a las víctimas, con el Grupo de Intervención.
- Clasificar a los heridos, estabilizarlos y decidir el traslado a Centros Sanitarios.
- Prestar asistencia médica en los centros Sanitarios asignados.
- Identificar a heridos y fallecidos, a través de las instituciones médicas y judiciales correspondientes.
- Controlar las condiciones sanitarias en los casos en que la emergencia tenga consecuencias sobre la salud por contaminación atmosférica o de las aguas etc.
- Inspeccionar el estado de salud de la población ilesa evacuada en los albergues de emergencia.
- Suministrar los fármacos necesarios a la población afectada.
- Evaluar y proponer a la Dirección del Plan medidas sanitarias preventivas y, en su caso, ejecutarlas.

- Colaborar con los otros Grupos en la adopción de las restantes medidas de protección a la población.
- Informar al Director del Plan de los aspectos sanitarios de la emergencia y plantear las actuaciones posibles.
- Vigilar los riesgos latentes que afecten a la salud y vida de la población, una vez controlada la emergencia.

En todo caso, el Grupo Sanitario ha de considerar las siguientes situaciones:

- Personas desaparecidas.
- Personas sepultadas bajo ruinas o aisladas.
- Personas heridas o contaminadas.
- Personas enfermas debido a las condiciones del medio ambiente y de higiene.

El Grupo Sanitario en primer lugar ha de prestar atención a las personas heridas, contaminadas o enfermas y en segundo lugar debe colaborar, con el Grupo de Intervención, prestando los primeros auxilios a las personas sepultadas bajo ruinas o aisladas.

El Grupo Sanitario está integrado por:

- Los servicios asistenciales de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, especialmente el SAMU
- Los servicios asistenciales de Cruz Roja.

En todos los casos se entiende por servicios asistenciales el conjunto de medios, integrado tanto por personal sanitario como por centros hospitalarios o por unidades móviles para el transporte de heridos.

La Jefatura del Grupo Sanitario será designada por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan Territorial, el Grupo Sanitario a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

Grupo de Apoyo Técnico.

El Grupo de Apoyo Técnico, cuya composición variará sensiblemente en función del tipo de emergencia, tendrá como misión proponer las medidas para controlar la causa de la situación, evaluar las consecuencias producidas, realizar un seguimiento que permita predecir la evolución de la emergencia y proponer las actuaciones necesarias para la rehabilitación de servicios básicos que hayan resultado afectados.

Sus funciones concretas tendrán distinto carácter según la emergencia de que se trate, sin embargo se pueden generalizar en las siguientes:

- Evaluar la situación y establecer predicciones sobre su posible evolución y sus consecuencias

- Determinar las medidas de ingeniería civil necesarias para la rehabilitación de servicios esenciales.
- Determinar la necesidad de equipos especiales de trabajo y su equipamiento, definiendo las misiones concretas de cada uno de los equipos designados.
- Garantizar el funcionamiento adecuado de todos los medios a emplear en la neutralización de la emergencia: vehículos, equipos de intervención, transmisiones, etc.
- Solicitar el concurso del Grupo Logístico para que gestione la incorporación de estos equipos al Grupo de Intervención.
- Efectuar el seguimiento de la situación y su previsible evolución a partir de medidas de campo.
- Informar a la Dirección del Plan de la evolución de la emergencia.

El Grupo de Apoyo Técnico está integrado por personal del Departamento de Protección Civil del "112 Asturias" y por técnicos procedentes de instituciones especializadas de acuerdo con el tipo de emergencia de que se trate, si bien, se podrán integrar técnicos de las Consejerías de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y de Medio Rural y Pesca, cuya misión será evaluar el impacto ambiental de la emergencia.

Dada la distinta composición de este Grupo en cada tipo de emergencia, la Jefatura del Grupo será en principio el Jefe del Departamento de Protección Civil del "112 Asturias" que designará para cada tipo de riesgo el equipo de especialistas necesario. No obstante, el Director del Plan, dependiendo del tipo de accidente, podrá designar en cada caso un Jefe de Grupo.

Grupo Logístico y de Orden.

Este Grupo tiene como función la provisión de todos los equipamientos y suministros que la Dirección del Plan y los Grupos de Acción necesiten para cumplir sus respectivas misiones. Es también responsable de la seguridad ciudadana y el control de accesos.

Son acciones de apoyo logístico el abastecimiento y transporte y, en general, todo lo relacionado con el área logística.

Asimismo, este Grupo lleva a cabo la ejecución de las medidas de protección a la población referidas a la evacuación, albergue de emergencia y avisos a la población afectada.

Las misiones del Grupo Logístico son las siguientes

- Resolver los problemas de abastecimiento, carburantes y transportes de los Grupos de Acción.
- Suministrar equipos de iluminación para trabajos nocturnos.
- Apoyar las comunicaciones del Plan a través de unidades móviles.
- Suministrar los productos necesarios para el abastecimiento y ayuda a la población afectada (alimentos, agua, ropa de abrigo, etc.), estableciendo los centros de distribución necesarios.
- Proporcionar albergue de emergencia, productos de primera necesidad y transporte a la población afectada, en caso de ser necesaria una evacuación.

- Establecer los puntos de reunión de los evacuados para organizar su traslado a los albergues de emergencia.
- Abastecer a la población evacuada en los albergues de emergencia.
- Gestionar la incorporación de los equipos especiales de trabajo al Grupo de Intervención que determine el Grupo de Apoyo Técnico, incluyendo el establecimiento de redes provisionales de telecomunicaciones.
- Emitir informes al CECOP sobre las operaciones en curso y la viabilidad de los que se programen.
- Garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los bienes.
- Controlar los accesos a la zona de operaciones y acordonar el área de intervención.
- Ordenar el tráfico, para facilitar las operaciones de emergencia y evacuación, señalando las correspondientes alternativas viarias.
- Evacuación inmediata de personas en caso de peligro inminente.
- Apoyar el sistema de comunicaciones y avisos a la población.

Para mejor cumplimiento de sus misiones, el Grupo Logístico se organiza en tres Subgrupos, uno de Seguridad, otro de Tráfico y Control de Accesos y un tercero de Abastecimiento y Transporte.

El Grupo Logístico estará integrado por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Locales, Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil y Voluntarios de Cruz Roja Española.

La Jefatura del Grupo será designada en cada caso por el Director del Plan.

En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan Territorial, el Grupo Logístico, a nivel municipal, pasa a formar parte de este Grupo.

CAPÍTULO V. Operatividad.

La operatividad está basada en la aplicación organizada de una serie de medidas que se refieren a:

- Medidas de protección a la población, considerándose como mínimo las siguientes:
 - Avisos a la población afectada.
 - Confinamiento en lugares de seguridad.
 - Evacuación y asistencia social.
 - Asistencia sanitaria.
 - Seguridad ciudadana.
 - Control de accesos.

- Medidas de protección a los bienes, considerando:
 - Su protección propiamente dicha.
 - Evitar riesgos asociados.
- Medidas de socorro, considerando las situaciones que representan una amenaza para la vida y salud de las personas:
 - Búsqueda, rescate y salvamento.
 - Primeros auxilios.
 - Evacuación (transporte sanitario).
 - Clasificación, control y evacuación de afectados con fines de asistencia sanitaria y social.
 - Asistencia sanitaria primaria.
 - Albergue de emergencia.
 - Abastecimiento (referido a los equipamientos y suministros necesarios para atender a la población afectada).
- Medidas de intervención para combatir el suceso catastrófico.
- Medidas reparadoras referidas a la rehabilitación de los servicios públicos esenciales, cuando su carencia constituya una situación de emergencia o perturbe el desarrollo de las operaciones

Para garantizar estas actuaciones, es necesario realizar otras medidas tales como:

- Regulación del tráfico.
- Conducción de los medios a la zona de intervención
- Establecimiento de la Red de Transmisiones complementaria a la ya establecida.
- Abastecimiento (referido a los equipamientos y suministros necesarios para atender a los actuantes).

Por otra parte, es necesario considerar que el máximo grado de optimización de la operatividad se conseguirá una vez que los Planes Especiales hayan sido homologados y puedan ser aplicados a través del Plan Territorial.

Esto se debe a que la aplicación de los Planes Especiales implica la incorporación al Plan Territorial de medidas específicas de intervención, protección y socorro que potenciarán su propia capacidad de respuesta.

La aplicación de los Planes Especiales se refiere, tanto a los mencionados en la Norma Básica como a los elaborados por el Principado de Asturias

La operatividad del Plan está fundamentada en el diseño de estas operaciones y la coordinación de los Grupos de Acción de modo que se garantice la consecución de los objetivos señalados. Para ello se deberán considerar los siguientes aspectos:

- Establecimiento de Situaciones.
- Sistemas de alerta y alarma. Notificaciones.
- Composición de los Grupos y Esquema operativo.
- Activación y modalidades de aplicación del Plan.

Establecimiento de situaciones y actuaciones en cada una de ellas.

El PLATERPA establece las Situaciones 0, 1, 2 y 3 y define la actuación en cada uno de ellos en base a la localización geográfica de la emergencia y la necesidad de movilización de medios para dar la respuesta óptima.

SITUACIÓN 0.

Emergencias localizadas, controladas mediante respuesta de los medios y recursos disponibles en la zona, tanto los de los servicios municipales como los de otros servicios públicos existentes.

Se trata de las denominadas emergencias menores o no calamitosas.

Existencia de información que hace presumir que la evolución de la situación puede dar lugar a la declaración de uno de los niveles siguientes.

En este nivel el PLATERPA realiza funciones de seguimiento, evaluación y garantiza, en su caso, la prestación de los apoyos correspondientes.

Este nivel se caracteriza por el análisis de la situación y el requerimiento de informaciones complementarias por lo que las acciones propias de esta situación tienen un carácter eminentemente preventivo y se basan en la fiabilidad de los datos provenientes de las Fuentes de Información.

En esta Situación no se activa el PLATERPA, aunque pueden activarse parte de sus medios en proporción a las acciones a ejecutar y deben ser alertados los Grupos de Acción para mejorar los tiempos de respuesta.

La situación 0 se puede definir como una situación de preemergencia.

SITUACIÓN 1.

Emergencias localizadas que requieren la concurrencia de medios y recursos asignados al PLATERPA ajenos al área afectada o cuya respuesta exige que el Director del PLATERPA asuma la coordinación de la intervención.

Se incluyen aquellas emergencias localizadas en territorio de los Ayuntamientos de Oviedo y Gijón que requieran la concurrencia de medios ajenos para el control de la emergencia y por lo tanto la coordinación desde el CECOP.

En este nivel pueden activarse planes de carácter sectorial (plan de Emergencia del Aeropuerto de Asturias, Plan del Puerto de El Musel, Plan del Puerto de Avilés, Plan de Autoprotección de

Renfe, etc.) y/o iniciar las acciones correspondiente a los Planes Especiales, tanto de aquellos que figuran como tales en la Norma Básica como otros elaborados por el “112 Asturias”.

En esta situación se activa el PLATERPA y la decisión de declarar la Situación 1 corresponde al Director del Plan.

SITUACIÓN 2.

Emergencias que por su naturaleza o gravedad y/o extensión del riesgo exigen la movilización de medios y recursos públicos y/o privados adscritos al PLATERPA, tanto de las Entidades Públicas “112 Asturias “ y “Bomberos del Principado de Asturias”, como de otras Administraciones, Entidades y Organizaciones públicas o privadas y en todo caso exigen que el Director del PLATERPA asuma la coordinación de todas las acciones.

Este nivel prevé una aplicación total del PLATERPA con la consiguiente movilización de los medios y recursos asignados al Plan. El CECOP pasa a ser CECOP1 y se constituye el Comité de Dirección, si bien continúa siendo el Director del Plan el responsable del Principado.

En este Nivel se pueden dar circunstancias que deriven hacia el interés nacional. En este caso el Director del PLATERPA puede solicitar la declaración de la Situación 3. La declaración de este nivel puede también ser solicitada por el Delegado del Gobierno o el representante del Ministerio del Interior.

En esta Situación se pueden aplicar medidas reparadoras referidas a la rehabilitación de los servicios públicos esenciales, cuando la carencia de estos servicios constituya, por sí misma, una emergencia o perturbe el desarrollo de las operaciones.

Se declara la vuelta a la normalidad cuando los factores desencadenantes de la emergencia desaparecen, y sus consecuencias dejan de ser un peligro para las personas o bienes y ello significa que no será necesaria la actuación de los Grupos de Acción.

SITUACIÓN 3.

Emergencias en las que se presenten circunstancias en las que está presente el interés nacional con arreglo a los supuestos previstos en la Norma Básica, capítulo I, apartado 1.2.

El Representante del Principado de Asturias en el Comité de Dirección cede la Dirección del Plan al Representante del Ministerio de Interior, si bien conserva la coordinación de sus propios medios.

Cuando los factores desencadenantes de este Nivel desaparecen, puede declararse la Situación 2 ó la vuelta a la normalidad.

Sistemas de alerta y alarma. Notificaciones.

Los sistemas de Alerta y Alarma se orientan en una doble vertiente:

- Dar a conocer, en todo momento, a la Dirección del Plan los datos que le sirvan de base para la activación del Plan y para evaluar el suceso y sus consecuencias desde los primeros momentos.
- Proporcionar a la Dirección del Plan la base para realizar notificaciones de Alerta y Alarma a los intervinientes del Plan y a la población afectada.

La Alerta es una acción que tiene por objeto inducir al que la recibe a un estado de mayor atención y vigilancia sobre los hechos y circunstancias que la provocan.

La Alerta lleva implícito las tareas de preparación que tienen por objeto disminuir los tiempos de respuesta para una rápida intervención, y mantenerse atento a la recepción de nuevas informaciones.

La Alarma es una acción que tiene por objeto inducir al que la recibe a tomar medidas que le protejan del riesgo o suceso catastrófico que le amenace. La Alarma lleva implícito el concepto de inmediatez.

La Alerta es propia del Nivel 1 y la Alarma de los Niveles 2 y 3. En general, las Alertas van dirigidas a los Grupos de Acción y las Alarmas a la población afectada.

La Alerta y la Alarma implican la notificación de un riesgo o suceso catastrófico que exige la aplicación global del Plan.

Procedimiento operativo.

La concreción en Situaciones mejora sensiblemente la coordinación de las acciones en el desarrollo de la operatividad, a la vez que es una forma de racionalizar las propias actuaciones.

La Dirección del Plan, para adoptar las medidas de intervención, protección, socorro y reparadoras en cada una de las Situaciones, analizará los distintos escenarios y consecuencias de la catástrofe para optimizar al máximo su planteamiento operativo.

Cuando las operaciones están muy detalladas, el peligro está en llegar a un planteamiento excesivamente rígido, difícil de acoplar a una realidad no exactamente prevista; en el caso contrario, puede ocurrir que el planteamiento se limite a vagas directrices de actuación.

Para evitar los inconvenientes de estas posturas extremas, es necesario profundizar en los posibles desarrollos de una emergencia respecto al riesgo considerado, así como en las características de los escenarios y admitir un cierto grado de flexibilidad.

Determinadas estas operaciones, cada uno de los Grupos de Acción ajustará su actuación conforme a los procedimientos de actuación establecidos para cada una de sus actuaciones previstas.

Activación del plan.

La activación del PLATERPA tiene lugar en distintos supuestos:

- En caso de activación de un Plan Territorial Municipal, el PLATERPA realiza funciones de seguimiento que garanticen la prestación del apoyo correspondiente.
- En caso de activación de varios Planes Territoriales Municipales, el PLATERPA realiza funciones de coordinación y apoyo con intervención de sus propios medios.
- En caso de emergencia general, por la naturaleza y extensión del riesgo, el PLATERPA se activa en su totalidad e integra a los respectivos Planes Territoriales Municipales.
- En caso de activación de Planes Sectoriales la activación del PLATERPA se atiene a lo establecido en las correspondientes Interfases.

- En caso de activación de Planes Especiales, se producirá su integración inmediata en el PLATERPA.
- Cuando concurren las circunstancias para declarar una emergencia de interés nacional se seguirán las directrices del Comité de Dirección, y, si existe un Plan Estatal, las de éste.

En cualquier caso se pueden considerar dos supuestos de activación del PLATERPA:

- **APARICION SUBITA DE LA EMERGENCIA:** EL PLATERPA se activará con carácter inmediato y de acuerdo con la operatividad definida, movilizandolos medios y recursos adscritos al PLATERPA y necesarios para la protección de las personas y los bienes. En este tipo de emergencia, es decisiva la intervención inmediata para garantizar una actuación eficaz en los primeros momentos, y permitir la incorporación ordenada de nuevos medios.
- **APARICION LENTA DE LA EMERGENCIA:** El PLATERPA puede activarse parcialmente y utilizar sus medios y recursos de forma escalonada. En estos casos, la Dirección del Plan podrá introducir modificaciones a la operatividad que se ajusten más a la realidad del suceso.

En función de las características del riesgo las actuaciones previstas para cada uno de los Grupos de Acción pueden ser aplicadas total o parcialmente, considerando previamente las singularidades que para cada tipo de riesgo puede condicionar la respuesta.

Zonificación.

En la zona donde se produzca la emergencia se establecerán tres áreas de actuación. La disposición de estas áreas puede ser variable dependiendo del tipo de emergencia, la orografía, la disponibilidad de medios y recursos, etc...

Área de intervención.

Es el área más cercana a la emergencia, envolviendo a esta. En ella se desarrollan las acciones del Grupo de Intervención destinadas al control de la emergencia, rescate y evacuación de víctimas.

Se extenderá desde el foco de la emergencia hasta donde se prevea que el alcance de la emergencia pueda afectar a la seguridad de la población o efectivos actuantes.

En esta área están limitados los accesos, permitiendo únicamente el paso de medios y recursos asignados al Grupo de Intervención y quienes designe el Director del Plan.

Área de socorro.

Es el área en que se realizan funciones de atención, clasificación y evacuación sanitaria, funciones de control y supervisión técnicas, así como la atención a damnificados y organización de alojamientos.

Se ubicará donde exista la certeza de que el alcance de la emergencia no afecte a la seguridad de las vidas de las personas actuantes y las condiciones medioambientales sean aceptables.

En esta área se permitirá el paso exclusivamente a los medios y recursos implicados.

Área Base.

Es el área donde se receptionan y distribuyen los medios y recursos solicitados y que deban trabajar en las áreas descritas.

Se ubicará en el lugar donde mejor se facilite el desarrollo de sus funciones y estará prohibido su acceso para todo interviniente que no esté relacionado con la misma.

CAPÍTULO VI. Información a la población.

La información al público debe ser entendida como una medida de protección imprescindible, de la que depende en gran parte la conducta de las personas en caso de emergencia, y en consecuencia, su seguridad. La información debe ser tanto de carácter preventivo para evitar una situación de emergencia, como de medida de protección propiamente dicha ante una situación de emergencia

El medio fundamental para transmitir esta información son las emisoras de radio de mayor implantación y la televisión que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2/1985, sobre Protección Civil, se considerarán entidades colaboradoras con el Director del PLATERPA, obligadas a la difusión de los mensajes elaborados por el Gabinete de Información dirigidos a la población en caso de emergencia.

Para ello, se promoverán Protocolos, Convenios o Acuerdos con las principales sociedades concesionarias de radiodifusión, con objeto de garantizar, en situaciones de emergencia, la más amplia difusión de los mensajes dirigidos a la población.

A estos efectos, el PLATERPA dispondrá de los necesarios enlaces entre el Gabinete de Información y los medios de comunicación colaboradores debiendo, éstos últimos, asegurar sus emisiones radioeléctricas de forma permanente, incluso en condiciones adversas, utilizando generadores de emergencia y demás dispositivos técnicos.

La información transmitida por los medios de comunicación se complementa con los sistemas de megafonía fija y móvil.

La información debe estar determinada para cada situación, incluso los mensajes previstos para su transmisión por megafonía deben estar previamente grabados, asegurando que la calidad de los mensajes produce el efecto deseado.

Los avisos a la población deben reunir las siguientes características:

- Claridad, utilizando frases y palabras sencillas que todos entiendan.
- Concisión, empleando el menor número de palabras posibles.
- Exactitud, manifestando sin ambigüedad cuál es la actitud que es preciso adoptar.
- Suficiente, sin omitir nada que sea preciso conocer a los usuarios, pero sin entrar en detalles superfluos.

Por otra parte, se debe considerar el impacto que el mensaje puede producir en la población para evitar situaciones de pánico.

La información a la población es también un aspecto fundamental para lograr una actitud positiva y de colaboración de las personas implicadas en una situación.

Hay que distinguir tres tipos de información:

Información preventiva.

Su contenido se dirige fundamentalmente a divulgar las denominadas medidas de autoprotección y a dar a conocer los riesgos. Tiene como objetivo inculcar un comportamiento del público en general que evite generar una emergencia, así como dar a conocer las actuaciones que se deben de llevar a cabo en caso de que se produzca.

Esta información se desarrolla en situación de normalidad y de forma continua y puede ser realizada por varias vías: recomendaciones dadas por el personal adscrito a los servicios de protección civil, distribución de folletos informativos entre la población, cuñas en los medios de comunicación social, etc.

Se deberán elaborar unas consignas concretas para cada tipo de riesgo estudiado y procurar su divulgación entre la población como medida de autoprotección.

Información en emergencia.

Información referente a facilitar en caso de emergencia o de posible emergencia el aviso de alerta, de alarma y la información continuada.

El aviso de alerta está dirigido a informar a la población de una posible situación de riesgo. El aviso se realiza desde el CCE o CECOP a los miembros de los grupos de acción y a los medios de comunicación social de aquellas predicciones meteorológicas o situaciones previsibles que puedan generar una situación de riesgo. En cada caso particular se indican las medidas de autoprotección a adoptar.

El aviso de alarma y la información continuada se refiere a la notificación de la situación y evolución de la emergencia, indicando las acciones inmediatas a llevar a cabo e informando sobre el desarrollo del evento. Esta información va dirigida a la población afectada así como a los familiares y medios de comunicación social que lo soliciten. Se realizará a través del Gabinete de Información integrado en el CECOP y el instrumento de difusión puede ser el Grupo Logístico, los medios de comunicación social y el propio Gabinete de Información directamente a los particulares.

Información post-emergencia.

Información referente a la notificación del fin de la situación de emergencia y la vuelta a la normalidad. Se incluye la información sobre las consecuencias de la misma.

CAPÍTULO VII. Medios y recursos.

Los medios y recursos adscritos al PLATERPA proceden:

- De la Entidad Pública "112 Asturias"
- De la Entidad Pública "Bomberos del Principado de Asturias"
- De los Ayuntamientos
- De las Consejerías del Principado de Asturias.
- De otras Administraciones Públicas según la asignación que estas efectúen en función de sus disponibilidades y de las necesidades detectadas en el presente Plan.

- De otras entidades públicas y privadas.

Todos estos medios y recursos serán debidamente catalogados, y podrán ser movilizados en todos los casos en que el PLATERPA se activa parcial o totalmente.

Su catalogación se realizará en un Catálogo de Medios y Recursos movilizables, que se confeccionará conforme a las directrices que se especifican a continuación.

Características del catálogo.

El Catálogo será un archivo de datos donde se recoge toda la información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas administraciones públicas, organizaciones, empresas y ciudadanos, movilizables frente a emergencias propias de protección civil y adscritos al PLATERPA.

Para garantizar su inmediata movilización, el Catálogo debe permitir conocer de forma rápida y concisa, con qué medios y recursos se cuenta para resolver una situación de emergencia o siniestro, donde están ubicados, a quién hay que dirigirse para movilizarlos, y cómo se movilizan.

Se entiende por “medios” todos los elementos humanos y materiales, de carácter esencialmente móvil, que se incorporan a los grupos de actuación frente a una emergencia, que permitan afrontar con una mayor eficacia las tareas consideradas en los Planes de Protección Civil previstos en cada caso.

Se entiende por “recursos” todos los elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores desarrolladas por los Servicios de Protección Civil ante situaciones de emergencia.

Se catalogan los medios y recursos siguiendo las directrices del Catálogo Nacional de Medios y Recursos elaborado por la Dirección General de Protección Civil. Conforme a esto, existe un listado de tipo de medios y recursos, que es una clasificación oficial, que tiene como finalidad unificar los códigos y términos a utilizar para cada uno de ellos. Un “tipo de medio o recurso” es el nombre que se utiliza para identificar el modelo conceptual que reúne las características esenciales de todos los elementos de igual naturaleza.

La definición de cada uno de los tipos de medios y recursos a catalogar viene detallada en el Diccionario de términos del Catálogo Nacional.

El código de cada uno de los tipos de medios y recursos a catalogar viene asignado en el listado de tipo de medios y recursos del Catálogo Nacional.

Se catalogan aquellos medios y recursos que se consideran operativos y por tanto directamente movilizables para las tareas que por su naturaleza se les asignen:

Medios humanos: se consideran operativas las personas o grupos de personas con los medios materiales básicos para realizar las funciones que se les atribuyan por Protección Civil.

Medios materiales: se considera incluido al catalogar el medio el personal necesario para que el medio en cuestión sea operativo, siempre que se necesite para ello una cualificación específica.

Recursos: se consideran incluidos los medios humanos y materiales necesarios para que el recurso sea operativo.

El Catálogo de Medios y Recursos Movilizables debe de ser flexible y mantenerse vivo, lo que requiere un mantenimiento y puesta al día continuo.

Por otra parte, se establecerán con las diferentes Administraciones Públicas que proporcionan medios al Plan los correspondientes Protocolos, Convenios o Acuerdos que determinen los medios que se asignen al PLATERPA y los procedimientos para su movilización al activarse el mismo.

Es necesario considerar en esta catalogación de medios las Fuentes de Información especializadas y las Fuentes de asesoramiento necesarias.

En la movilización de recursos se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad entre la necesidad que se pretende atender y el medio que se considera adecuado para ello.

Asimismo, se otorgará prioridad a los recursos públicos frente a los privados.

Para la utilización de medios y recursos de propiedad privada se actuará de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia. La prestación personal obligatoria en el presente Plan, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, de la Ley 2/1985, sobre Protección Civil.

CAPÍTULO VIII. Implantación y mantenimiento.

La implantación del Plan comprende el conjunto de acciones que deben llevarse a cabo para asegurar su correcta aplicación y que exigen el desarrollo de un Programa de Implantación que será incorporado al PLATERPA como Anexo y que contendrá:

- Designación de los componentes del Comité Asesor, CECOP-CECOPI y del Gabinete de Información y los sistemas para su localización.
- Designación de los mandos y sus sustitutos, componentes y medios que constituyen los Grupos de Acción y los sistemas para su movilización.
- Los Protocolos, Convenios o Acuerdos con los organismos y entidades participantes previstos en el PLATERPA.
- Comprobación de la disponibilidad de todos los medios asignados al Plan.

Por otra parte, es necesario asegurar el conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.

Por otra parte, la necesidad de que cada una de las personas integradas en el PLATERPA conozca el contenido del Plan y las misiones que en el mismo se le encomiendan, se programará la difusión total o parcial del Plan, de manera que sea adecuada a las acciones que corresponden a cada interviniente o grupo de intervinientes.

Con el mismo objetivo se programarán simulacros que hagan posible:

- Comprobar la eficacia del modelo implantado.
- Comprobar el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios.

En caso de no realizarse al menos un simulacro total, se realizarán los simulacros parciales que, a juicio del Director del Plan, sean imprescindibles.

Para la comprobación de aspectos parciales del PLATERPA, con objetivos específicos, se programarán Ejercicios que involucrarán sólo a una parte de los medios humanos y materiales.

Pueden ser de:

- Comunicaciones.
- Localización de mandos y personal operativo.
- Movilización de medios.
- Comprobación de datos.
- Coordinación con organismos y entidades participantes.
- Otros.

Una vez conseguida la implantación del Plan, se procederá al mantenimiento de su eficacia, desarrollando el correspondiente Programa de Mantenimiento que incluirá:

- Simulacros.
- Ejercicios.
- Comprobaciones.
- Revisiones:
 1. Periódicas.
 2. Extraordinarias.

El PLATERPA será revisado anualmente para introducir las modificaciones que puedan producirse, tanto en relación con el personal como en los medios materiales integrados.

También se prevén revisiones de carácter extraordinario, es decir, aquellas que deban efectuarse como consecuencia de experiencias adquiridas, cambios en la normativa técnica o en la organización que afecte a alguno de los aspectos fundamentales del PLATERPA.

APÉNDICE 1. Directrices para la planificación local.

Introducción.

Este capítulo tiene por objeto proporcionar directrices y orientaciones para la planificación local completando así, el marco organizativo general de modo que permita la integración de los Planes Territoriales de ámbito municipal en el PLATERPA.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, que desarrolla en parte la Ley 2/85, de 21 de enero, sobre Protección Civil, contiene las directrices esenciales para la elaboración de planes territoriales para la actuación en casos de emergencia, fija el modelo de protección civil para el ejercicio de las diferentes responsabilidades y competencias de las Administraciones Públicas en las funciones de planificación e intervención en situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública.

Por otra parte, la citada Ley 2/85 sobre Protección Civil, recoge una serie de actuaciones preventivas en materia de protección civil que pueden ser asumidas, entre otras, por las Administraciones Locales (fomentar y controlar la autoprotección corporativa y ciudadana, asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos, etc.).

La prevención es esencialmente una función atribuida a las Administraciones locales y autonómicas, cuyo ejercicio se lleva a cabo a través de diferentes técnicas: ordenación del territorio, ordenanzas sobre construcción, aprovechamiento del uso del suelo, aplicación de reglamentos sobre seguridad en edificios públicos, norma de circulación, etc.

La autoprotección, por su parte, es un instrumento para articular la participación ciudadana y de las empresas en el sistema de protección civil, que tiene en el Ayuntamiento, como Administración más cercana al ciudadano, su principal apoyo y representa el vínculo perfecto de conexión con el sistema.

Los planes de protección civil de carácter estatal y autonómicos son, ante todo, planes de actuación ante emergencias. Los planes municipales, sin embargo, tienen una función más ligada a la prevención y la autoprotección.

En consecuencia, se considera necesario definir un modelo de Plan de Protección Civil Municipal que permita una aproximación coordinada y eficaz de cada una de las funciones básicas que orientan las actividades de la Protección Civil. Además, este modelo debe integrar el conjunto de actividades para promover la autoprotección, y asignar un peso importante a las actuaciones de prevención.

El Plan Territorial Municipal (PEMU), que establece el marco organizativo de las actuaciones de protección civil en el Municipio, debe estructurarse en cuatro grandes áreas:

- Organización de la Protección Civil Municipal.
- Conocimiento del riesgo y del territorio.
- Actuaciones en materia de prevención.
- Organización y actuaciones para la respuesta ante emergencias

El Departamento de Protección Civil del "112 ASTURIAS" promoverá la redacción de los PEMU de acuerdo con las directrices generales recogidas en el PLATERPA. Asimismo colaborará con aquellos Ayuntamientos que soliciten ayuda en su elaboración y desarrollo.

Para los Municipios que, en función de los riesgos identificados y de sus propios medios no resulte aconsejable la elaboración de un Plan de Protección Civil Municipal con arreglo a estas directrices, podrán diseñar una estructura elemental organizativa y unos procedimientos básicos de actuación para dar cumplimiento, en la medida de sus posibilidades, a lo previsto en la Norma Básica sobre Planes Territoriales.

Objetivos del plan.

Los objetivos del Plan Territorial de Protección Civil del Municipio son, entre otros:

- Configurar la organización que asegure en el municipio de forma permanente las funciones básicas de la protección civil.

- Promover las actividades de autoprotección corporativa y ciudadana en el ámbito del municipio, tanto para acciones de prevención como para la primera intervención en emergencias.
- Identificar y analizar los diferentes riesgos y elementos vulnerables del territorio.
- Definir las medidas de prevención para evitar o reducir los riesgos detectados.
- Promover la información y concienciación de la población sobre los riesgos y las medidas de prevención y protección a adoptar.
- Disponer la coordinación de todos los recursos del municipio para responder de forma rápida y eficaz ante cualquier situación de emergencia y, en su caso, integrándose en el PLATERPA.
- Coordinar los recursos locales con el PLATERPA.

Contenido del plan.

CAPÍTULO I. Organización de la protección civil Municipal.

Para dotar al Municipio de un adecuado sistema de dirección y coordinación es necesario configurar, en primer lugar, una organización que permita el desarrollo de las actividades y de los planes propios de la protección civil.

Para ello, es conveniente considerar los siguientes aspectos:

- Análisis de la normativa vigente para el ejercicio de las competencias en materia de protección civil por parte del Municipio (Ley de Protección Civil, Norma Básica de Protección Civil, Ley de Régimen Local, ordenanzas municipales, disposiciones autonómicas en materia de seguridad pública, etc.).
- Estudio y propuesta de un proyecto para la constitución de una Comisión Local de Protección Civil.
- Estudio y propuesta de proyecto de constitución de un Centro de Coordinación Operativa (CECOPAL) para la prevención, alerta, seguimiento y control de situaciones de emergencia, con capacidad de integración en el CECOP de la Comunidad Autónoma.
- Estudio y propuesta de un sistema de autoprotección corporativa y ciudadana en el Municipio:
 - Autoprotección corporativa, diseñando un modelo de estructura que permita a las industrias, centros escolares y otros establecimientos públicos, un sistema de seguridad y protección para las acciones de prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro, dotado con recursos propios, en coordinación con el sistema municipal de Protección Civil, y en cooperación con otros establecimientos cercanos.
 - Autoprotección ciudadana, basada en promover en las Asociaciones y Comunidades de vecinos, u otras organizaciones de agrupación ciudadana, una cultura de comprensión sobre los riesgos y las medidas de protección a adoptar, así como de participación en las tareas propias de la protección civil. Para ello, el Plan establecerá un conjunto de acciones preventivas e informativas especialmente

dirigidas a movilizar permanentemente la conciencia ciudadana y la solidaridad social.

CAPÍTULO II. Conocimiento del riesgo y del territorio.

Este documento tiene por objeto identificar y analizar todos los riesgos que pueden dar origen a situaciones de emergencia en el territorio del Municipio.

El documento hará referencia a lo siguiente:

- a) Descripción del medio físico
 - Situación y superficie.
 - Características geológicas (especialmente en relación con parámetros que tengan incidencia en la definición del riesgo: suelos expansivos, sismicidad, reservas de agua subterránea, etc.).
 - Hidrografía.
 - Clima y meteorología: datos sobre temperaturas, precipitaciones, días de nevadas, etc.
- b) Estructura de la población
 - Censo de población y distribución por edades analizando especialmente los grupos críticos (niños, ancianos, enfermos, etc.).
 - Índices de crecimiento.
 - Población de desplazados no residentes.
- c) Estructura económica
 - Análisis de las actividades económicas en los diferentes sectores (primario, secundario y terciario), identificando las principales industrias y centros productivos.
- d) Infraestructuras
 - Red de carreteras: descripción, "puntos negros", tráfico singular (mercancías peligrosas, transporte escolar..), etc.
 - Red de ferrocarriles: flujos y tipo de tráfico.
 - Estructura de la red de distribución de agua potable y evacuación de aguas residuales.
 - Estructura de las redes de abastecimiento de electricidad y gas natural.
 - Estructura de las redes de telecomunicaciones (servicio telefónico, distribución de canales de televisión, cobertura de radio móvil celular, servicios de mensajería, etc.).
 - Identificación y descripción de centros de asistencia médica y de primeros auxilios.

- Identificación y descripción de centros de concurrencia pública (polideportivos, cines, discotecas, etc.).
 - Identificación y descripción de centros escolares.
 - Identificación y descripción de organismos de intervención en situaciones de emergencia (Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, Cruz Roja, Policía Local, Comisarías y Cuarteles de la Guardia Civil, Bases militares, etc..).
- e) Identificación y análisis de riesgos
1. Analizar cada uno de los riesgos contemplados en el PLATERPA y considerar su incidencia en el territorio del municipio, teniendo en cuenta el análisis de riesgos del PLATERPA y pormenorizando en cada Concejo estudiado

CAPÍTULO III. Actuaciones en materia de prevención.

La prevención es el aspecto más importante de la protección civil municipal y debe fundamentarse en las siguientes actuaciones:

- Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el Análisis del Riesgo en relación con el territorio del Municipio, las actuaciones en materia de prevención deben definir un conjunto de medidas adecuadas para evitar o reducir el riesgo. Para ello, y en virtud de las facultades que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local asigna a los Municipios, se estudiarán y propondrán actuaciones concretas en materia de prevención, especialmente en las siguientes materias:
 - Seguridad en lugares públicos.
 - Prevención de incendios.
 - Ordenación del territorio.
 - Suministro de agua.
 - Salubridad pública.
 - Cualesquiera otras relacionadas con la seguridad pública o protección civil.
- Considerar las consecuencias concretas de los riesgos estudiados anteriormente, con el fin de apreciar sus efectos en el desarrollo de los Planes Urbanísticos, y conseguir armonizar los fines de la protección civil con la zonificación y aprovechamiento del uso del suelo.
- Estudiar y proponer un sistema de inspección para asegurar el cumplimiento de la normativa municipal en materia de prevención de riesgos.
- Estudiar las bases para el diseño de una campaña de información a la población sobre los riesgos propios de su entorno y que se familiarice con las medidas de protección.

CAPÍTULO IV. Organización y actuaciones para la respuesta ante emergencias.

Se basará en los criterios de la Norma Básica de Protección Civil y en el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de acuerdo con el siguiente contenido:

- Objetivo y alcance de estas actuaciones.
- Estructura de dirección y coordinación.
- Estructura operativa.
- Operatividad.
- Apoyos al PLATERPA
- Información a la población.
- Catálogo de medios y recursos.
- Implantación y Mantenimiento.

APÉNDICE 2. Programación para el desarrollo del plan.

El presente Plan, por su carácter de Plan Director, determina el proceso de planificación, de forma que sea posible alcanzar la consecución de sus objetivos a corto, medio y largo plazo.

Conseguir este objetivo requiere la elaboración de diferentes programas cuya ejecución corresponde a la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, que, a tal fin se servirá del Departamento de Protección Civil de la Entidad Pública "112 ASTURIAS".

Cada uno de los documentos resultantes de la ejecución de estos programas se incorporará al Plan Territorial en forma de Anejos y Adendas.

Se considera conveniente el desarrollo de los siguientes programas:

1. Adaptación de la respuesta operativa del PLATERPA a los diferentes riesgos analizados.

El Plan Territorial de Protección Civil del Principado de Asturias, concebido como Plan Director, desarrolla un modelo de planificación basado en un enfoque multirisgo. Este modelo, que tiene su fundamento en las directrices promulgadas por la Norma Básica de Protección Civil para la elaboración de Planes Territoriales, se plantea diseñando un esquema de organización y procedimientos de carácter común para cualquier tipo de riesgo, que permite la configuración de un marco general para el desarrollo de las actuaciones de planificación de protección civil en el Principado de Asturias.

Sin embargo, la operatividad de un Plan, con todo el conjunto de previsiones que requiere: establecimiento de fases y situaciones, medidas a aplicar y procedimientos de actuación; depende, del tipo de riesgo considerado o, al menos, de un escenario aproximadamente similar al adoptado como hipótesis de referencia.

Por ello, resulta evidente que los Planes Territoriales representan un marco general de planificación de la respuesta de la Protección Civil pero, indudablemente, requieren un conjunto de planes o procedimientos especiales para el tratamiento de riesgos o contingencias específicas.

En consecuencia, se considera conveniente que una de las primeras acciones de desarrollo del PLATERPA, consista en la elaboración de un programa para adaptar la respuesta operativa del citado Plan ante los diferentes tipos de riesgos identificados en el Plan Territorial.

La adaptación de la respuesta operativa de los Planes Especiales que determina la Norma Básica de Protección Civil (inundaciones, transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, etc.) se efectuará una vez elaborados, teniendo en cuenta las Directrices Básicas correspondientes.

La respuesta operativa de otro tipo de riesgos quedará recogida en otro tipo de planes elaborados por el Departamento de Protección Civil del "112 ASTURIAS" (Plan Nevadas, Plan de Salvamento en Playas) o en los protocolos de actuación correspondientes.

Por lo tanto, el programa tiene como objetivo adaptar la respuesta operativa de los restantes riesgos identificados y a los que hace frente el Plan Territorial y tendrá como contenido:

A) Características del riesgo.

Se analizarán las consecuencias singulares de cada tipo de riesgo considerado.

B) Sistemas de detección y alerta.

Se considerarán las fuentes de información para cada tipo de riesgo y los sistemas de detección y alerta.

C) Estructura y operatividad específica.

Se identificarán los organismos y entidades que deben participar en la respuesta específica ante cada tipo de riesgo, teniendo en cuenta:

A) Adaptación de estos recursos en la estructura general del Plan Territorial.

B) Consideración de los medios específicos que pueden incorporar cada organismo.

C) Diseño de procedimientos de actuación peculiares para cada riesgo hasta el nivel que se considere.

D) Recomendaciones a la población ante diferentes supuestos de riesgo.

Se desarrollará un conjunto de consignas y recomendaciones para la población ante los diferentes tipos de riesgo considerados.

Estos documentos, una vez elaborados, constituirán un procedimiento de actuación específico para cada uno de los riesgos considerados, que se utilizarán cuando por su causa sea necesario activar el Plan Territorial.

Para facilitar su utilización se presentarán, en la medida de lo posible, en forma de Fichas de Actuación.

2. Análisis de riesgo.

Su objetivo es completar y perfeccionar el conocimiento de los riesgos que afectan al Principado de Asturias, consiguiendo como mínimo:

- Análisis de los riesgos a que está sometido el territorio del Principado de Asturias.
- Delimitación cartográfica de los riesgos teniendo en cuenta criterios de zonificación, siempre que sea posible.

- Cuantificación del índice de peligrosidad en función de la probabilidad de ocurrencia de un suceso.
- Determinación de elementos vulnerables en función de las consecuencias que se producirían y del valor de los mismos.
- Análisis de escenarios típicos de emergencias.
- Consecuencias previsibles de la actualización de cada tipo de riesgos y modo de respuesta para hacer frente a los mismos, incluidos sistemas de alerta precoz.

3. Catálogo de medios y recursos.

Su objetivo es la confección de un inventario de medios y recursos teniendo en cuenta las directrices que se establezcan para la confección del Catálogo de Medios y Recursos a nivel nacional que ha de basarse en los respectivos catálogos territoriales.

4. Información territorial y cartográfica.

Este programa tiene por objetivo completar y perfeccionar la información existente de carácter territorial, así como el soporte cartográfico.

Se incluirá la siguiente información:

- Relación de municipios con nº de habitantes y superficie
- Red de carreteras
- Red de aeropuertos y aeródromos.
- Red de puertos comerciales
- Red de espacios naturales protegidos.
- Red hidrográfica y embalses.
- Relación de puntos vulnerables y singulares.

5. Planes de evacuación.

Este programa tiene por objeto realizar planes específicos de evacuación para las grandes concentraciones urbanas que se determinen, y que puedan ser aplicados a través del Plan Territorial y Planes Especiales.

6. Planes de autoprotección.

Este programa tiene por objeto determinar las industrias, establecimientos, etc., que deben elaborar Planes de Autoprotección.

7. Aplicación de nuevas tecnologías.

Su propósito es analizar técnicas innovadoras y su viabilidad de aplicación en la gestión del PLATERPA (tecnologías de información, técnicas de predicción y análisis de riesgos, evaluación de escenarios, teledetección, etc.).